



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 17 de febrero de 2014

Número 39

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Ciudadanía, Participación y Cultura:
Convocatoria de ingreso en residencias de estudiantes 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1385/11, 28/14 y 148/13; número 2:
autos 518/10; número 3: autos 213/11; número 5: autos 446/12;
número 6: autos 532/13 y 284/13; número 7: autos 213/13 y
73/13; número 8: autos 561/12; número 9: autos 1263/11;
número 10: autos 80/13. 12
Huelva.—Número 2: autos 625/12. 21
Bilbao (Vizcaya).—Número 1: autos 521/13 21
Gijón (Asturias).—Número 2: autos 162/13, 148/13 y 152/13 21

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Concesión de subvenciones 22
Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes. 23
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 25
- Bormujos: Anuncio de licitación 27
- Carmona: Ordenanzas fiscales 28
- Constantina: Presupuesto general ejercicio 2014 31
- Estepa: Expediente de crédito extraordinario 32
- Mairena del Aljarafe: Modificación Ordenanzas municipales 32
- Los Palacios y Villafranca: Padrón fiscal 39
Estudio de detalle 40
- La Puebla de Cazalla: Ordenanza fiscal 40
- La Puebla de los Infantes: Expediente de modificación de créditos 40
- San Juan de Aznalfarache: Padrones fiscales 40
- Sanlúcar la Mayor: Solicitud de proyecto de actuación 42
- Umbrete: Ordenanza fiscal 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0007/14/F.

Interesado: Cárnicas El Lintero, S.C.

DNI. núm.: J91238691.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 16/01/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-1535

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0753/13/PS.

Interesado: Don Alberto Manuel Morejón Rodríguez.

DNI. núm.: 34006138V.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 04/12/13

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 5 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-1536

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0691/13/SAM.

Interesado: Don Manuel Caballero Caro.

DNI. núm.: 47500078H.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 14/01/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-1537

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0677/13/PS.

Interesado: Don Juan Manuel Uncala Plata.

DNI. núm.: 28476656B.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 10/01/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-1538

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0666/13/SAM.

Interesado: Abraham Carmona Moreno.

DNI. núm.: 30260150Q.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 15/01/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 4 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-1539

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0638/09/SAM.

Interesado: Don Antonio Heredia Muñoz.

DNI. núm.: 28390395T.

Acto notificado: Resolución recurso de procedimiento sancionador.

Fecha: 08/11/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-1540

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0560/09/SAM.

Interesado: Don Guillermo Bejarano Fernández.

DNI. núm.: 53278830C.

Acto notificado: Resolución recurso de procedimiento sancionador.

Fecha: 15/11/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-1541

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Ciudadanía, Participación y Cultura

Mediante Resolución de la Presidencia nº 182 de 7 de febrero de 2014, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2014-2015 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación de la presente

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA PARA EL CURSO 2014-2015

Residencias provinciales para las que rige esta convocatoria.

1. La Diputación de Sevilla convoca plazas, en régimen residencial mixto, en las residencias de los Complejos Educativos Provinciales destinadas a quienes vayan a realizar durante el curso escolar 2014-2015 estudios de ciclos formativos de grado medio y superior y estudios de grado universitarios, y que, teniendo domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente.

2. Las residencias existentes y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

Residencias dependientes y gestionadas por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla:

Residencia del Complejo Educativo Pino Montano, para estudiantes de grado universitarios y de ciclos formativos de grado superior.

Residencia del Complejo Educativo Blanco White, para estudiantes de ciclos formativos de grado medio.

Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, cuya gestión educativa compete al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura. Esta Residencia, ubicada en el Complejo Educativo Blanco White y destinada a estudiantes de grado universitarios y de ciclos formativos de grado superior, es un conjunto de viviendas protegidas en régimen de alquiler de renta básica.

Ingreso en las residencias de estudiantes. Requisitos generales y específicos.

3. En general, serán requisitos para acceder a las plazas:

Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, ostentar la condición de residentes.

Acreditar dificultad de escolarización por no disponer el interesado en su lugar de residencia o zona de influencia de un centro educativo sostenido con fondos públicos que imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.

Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios que se solicitan.

No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.

No haber perdido, de conformidad con la normativa vigente, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.

Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un ciclo superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.

Tener una edad inferior a las de la siguiente escala:

<input type="checkbox"/> Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior	24 años
<input type="checkbox"/> Para ciclos formativos de grado medio	20 años

4. En relación con las plazas destinadas a estudiantes de ciclos formativos, tendrán prioridad de ingreso aquellos que estén matriculados en los centros educativos dependientes de la Diputación de Sevilla –IES Virgen de los Reyes (C.E. Blanco White) e IES Híspalis (C.E. Pino Montano)– en algunas de las especialidades que constituyen su oferta educativa. Dicha prioridad tendrá un límite cuantificado por la Comisión de Admisión en base a las puntuaciones comparativas que resulten en el proceso de selección.

5. A los efectos del punto anterior, la oferta educativa de los centros educativos de la Diputación Provincial para el curso 2014-2015 es la siguiente:

IES	Ciclos Formativos de Grado Medio	Ciclos Formativos de Grado Superior
Virgen de los Reyes	Electromecánica de vehículos automóviles	Automatización y robótica industrial
	Instalaciones eléctricas y automáticas	Automoción
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Gestión forestal y del medio natural
	Carrocería	Gestión y organización de empresas agropecuarias
	Instalación y amueblamiento	Animación de actividades físicas y deportivas
	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	Anatomía patológica y citología
	Jardinería y floristería	Eficiencia energética y energía solar térmica
Híspalis		Administración y finanzas

6. Esta oferta educativa podría, en algún aspecto puntual, modificarse tras la firma de la Addenda al Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla. La oferta definitiva de los centros dependientes de la Corporación Provincial durante el curso 2014-2015 podrá ser conocida en el momento en que se realice la solicitud de matrícula en los I.E.S. Virgen de los Reyes o Híspalis.

7. Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2013-2014 un determinado nivel educativo, grado o ciclo, podrán, sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida a la Diputada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura (en el caso de las residencias de los C.E. Blanco White y Pino Montano), o al Gerente de Sevilla Activa S.A.U. (para la residencia de esta sociedad), a la que seguirá propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del Director del Complejo Educativo correspondiente que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción.

No podrán optar a esta vía quienes hayan sido sancionados a lo largo de sus años de estancia con, al menos, una falta grave o cinco leves, ni quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. En estos casos deberán presentar la solicitud de ingreso ordinaria. Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía reducida deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria.

Esta vía de acceso restringido solo podrá utilizarse una vez en la trayectoria académica de quienes ocupan plaza en las residencias objeto de esta convocatoria: de ciclo medio a ciclo superior o de ciclo superior a estudios de grado universitarios. Si se produjera por segunda vez el cambio a un nivel superior, habría que solicitar la plaza por el procedimiento ordinario.

8. Independientemente de los plazos indicados en esta Convocatoria, serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

9. La ocupación de plazas de residencia reservadas en función de Convenios de colaboración entre la Diputación y otras entidades se registrará por lo dispuesto en sus estipulaciones.

Criterios de selección.

10. Si el número de solicitudes es superior al de plazas residenciales vacantes, éstas se adjudicarán a los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar los criterios y la baremación que se expresan a continuación, sin perjuicio de los derechos que, según la legislación vigente, correspondan a personas con minusvalía.

a. Criterio socio-económico.

a.1. Referido a la renta familiar.

Valoración. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2012, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

▪ Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:			
- Familias de 1 miembro computable			3.771,00 euros
- Familias de 2 miembros computables			7.278,00 euros
- Familias de 3 miembros computables			10.606,00 euros
- Familias de 4 miembros computables			13.909,00 euros
- Familias de 5 miembros computables			17.206,00 euros
- Familias de 6 miembros computables			20.430,00 euros
- Familias de 7 miembros computables			23.580,00 euros
- Familias de 8 miembros computables			26.660,00 euros
- Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en 3.079,00 euros.			
▪ Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías según la siguiente escala:			
- Hasta el 10%	48 puntos	- Hasta el 110%	27 puntos
- Hasta el 20%	46 puntos	- Hasta el 120%	24 puntos
- Hasta el 30%	44 puntos	- Hasta el 130% ..	21 puntos
- Hasta el 40%	42 puntos	- Hasta el 140% ..	18 puntos
- Hasta el 50%	40 puntos	- Hasta el 150% ..	15 puntos
- Hasta el 60%	38 puntos	- Hasta el 160% ..	12 puntos
- Hasta el 70%	36 puntos	- Hasta el 170% ..	9 puntos
- Hasta el 80%	34 puntos	- Hasta el 180% ..	6 puntos
- Hasta el 90%	32 puntos	- Hasta el 190% ..	3 puntos
- Hasta el 100%	30 puntos	- Más del 190% ..	0 puntos

La determinación de la renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla.

Deducciones de la renta familiar.

- Por cada miembro familiar computable, excepto los padres	50% de los ingresos
- Por cada hijo en familias numerosas de categoría general	500,00 euros
- Por cada hijo en familias numerosas de categoría especial	765,00 euros
- Por cada hijo universitario, si son 2 o más (curso 2013-2014)	1.176,00 euros
- Por cada hijo con minusvalía superior al 33%	1.811,00 euros
- Por cada hijo con minusvalía superior al 65%	2.881,00 euros
- Solicitante con minusvalía superior al 65%	2.000,00 euros

a.2. Referido al patrimonio familiar.

Los solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fincas urbanas: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes: <ul style="list-style-type: none"> - Por 0,49 los revisados entre 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002. - Por 0,43 los revisados en el año 2003. - Por 0,37 los revisados en el año 2004. - Por 0,30 los revisados en el año 2005. - Por 0,26 los revisados en el año 2006. - Por 0,25 los revisados en el año 2007. - Por 0,25 los revisados en 2008. - Por 0,26 los revisados en 2009. - Por 0,28 los revisados en 2010, 2011 y 2012.
▪ Fincas rústicas y ganadería: 13.130,00 euros por miembro computable.
▪ Valores mobiliarios: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2012.
▪ Volumen de negocio: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2012 superior a 155.500,00 euros.

Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

b. Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 40 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

- Huérfano de padre y madre o abandonado	20 puntos
- Huérfano de padre, madre, o situación de hogar monoparental	10 puntos
- Personas afectadas por enfermedad o minusvalía crónica, legalmente calificadas, en los siguientes casos:	
▪ Padre o madre con incapacidad total	7 puntos
▪ Padre o madre con incapacidad absoluta	10 puntos
▪ Padre o madre con gran invalidez	15 puntos
▪ Ambos padres incapacitados	15 puntos
▪ Solicitante con minusvalía superior al 33%	15 puntos
- Solicitante con padre y madre en situación de desempleo sin percibir la correspondiente prestación	15 puntos
- Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los últimos tres años	4 puntos
- Otras circunstancias socio-familiares informadas por los servicios sociales del Ayuntamiento, con el Vº Bº del Alcalde, valoradas por la Comisión de Admisión	Hasta 15 pts.

c. *Criterio académico.*

Se valorará, para cualquiera de los estudios que los solicitantes vayan a realizar durante el curso 2014-2015, la nota global de los dos últimos cursos realizados con el siguiente baremo:

▪ Insuficiente ...	2	▪ Notable alto	20
▪ Suficiente o aprobado	6	▪ Sobresaliente ...	24
▪ Bien	10	▪ Matrícula de Honor	30
▪ Notable	16		

Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 9.99, sobresaliente; 10, matrícula de honor.

Cuando el solicitante haya cursado en los dos últimos años estudios universitarios, se valorarán los dos últimos que realizara en Enseñanzas Medias, salvo para estudios de 2º y 3º Ciclo, en que se valorarán los dos últimos cursos realizados.

d. *Criterio territorial.*

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla. La valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

<input type="checkbox"/>	de 0 a 10 km	0 puntos
<input type="checkbox"/>	de 11 a 30 km	3 puntos
<input type="checkbox"/>	de 31 a 50 km	6 puntos
<input type="checkbox"/>	de 51 a 60 km	10 puntos
<input type="checkbox"/>	de 61 a 75 km	14 puntos
<input type="checkbox"/>	de 76 a 90 km	16 puntos
<input type="checkbox"/>	más de 90 km	18 puntos

La Comisión de Admisión valorará hasta con 5 puntos más aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, circunstancia que motive un desplazamiento extra al núcleo principal del municipio.

Documentación requerida.

Solicitud de ingreso:

Solicitud de ingreso, debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.

Sobre oficial, igualmente cumplimentado, en el que se introducirá la solicitud.

Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.

Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).

En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2012 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:

Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, declaración jurada de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2012).

Certificado del S.A.E. de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2012).

Certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.

Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.

Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En el caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión debiera valorar cualquier otra situación distinta a las explícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los servicios sociales del ayuntamiento, con el Vº Bº de la Alcaldía.

12. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente. En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

Comisión de admisión. Procedimiento de selección de aspirantes.

13. El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:

Diputación de Sevilla: el Director del Área, que será su Presidente; el Director Técnico de Juventud; los Directores de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano; los Gestores Educativos de los Complejos; los Directores de los IES Híspalis y Virgen de los Reyes y los Secretarios de los Complejos, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

Sevilla Activa S.A.U.: el Gerente y el Jefe del Departamento de Calidad.

14. La Comisión, valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta Convocatoria propondrá, en función de las plazas vacantes, la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos con la puntuación obtenida. La Presidencia de la Comisión comunicará a cada uno de los solicitantes la valoración de su solicitud, concediendo 15 días de plazo para que efectúe, por escrito, las alegaciones que estime procedentes sobre la valoración efectuada. Si se dispusiera, entonces, de documentación actualizada, de entre la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de ésta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la propuesta de admitidos y no admitidos que será aprobada, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera recaído Resolución expresa. La Resolución se notificará a los interesados según lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, exponiéndose en los tablones de anuncios de los Complejos. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurso de reposición de carácter potestativo que en el plazo de un mes se puede interponer de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/92.

Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados por vía telefónica y/o por correo electrónico.

Incorporación de estudiantes admitidos. Pérdida de los derechos de admisión.

15. Los estudiantes podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar el nivel de estudios que expresaron en su solicitud y quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico del correspondiente Complejo Educativo y de la Normativa general de la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Sevilla.

16. Los estudiantes aspirantes a ingresar en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

- a. Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.
- b. Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia.
- c. Cuando se constate la falsedad de datos o la falsificación de los documentos presentados, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud.
- d. Cuando los estudiantes no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2014-2015, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

Servicios residenciales. Tasas.

17. Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura elaborará y aprobará el calendario de utilización de las residencias para el curso 2014-2015.

18. Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla.

19. El alojamiento en régimen de alquiler en la residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa (ubicada en el Complejo Educativo Blanco White) tendrá un precio mensual cuya cuantía será determinada por esta sociedad. En caso de hacer uso del servicio de comedor del Complejo Educativo Blanco White, se abonarán las correspondientes tasas de acuerdo con las citadas Ordenanzas Fiscales.

Lugar y plazo de presentación de la solicitudes.

20. Las solicitudes de los aspirantes a ingreso se formalizarán en el modelo incluido en el anexo de esta Convocatoria, que podrá solicitarse en los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano de la Diputación de Sevilla y en los ayuntamientos de la provincia. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, Avda. Menéndez y Pelayo, nº 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

21. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOP».

Ampliación de información.

22. Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

Complejo Educativo “Blanco White”, Carretera Isla Menor, km. 1

Gestor Educativo: Tlf. 954 55 40 04

Complejo Educativo “Pino Montano”, Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n.

Equipo de admisiones: Tlf. 954 55 18 64

Gestor Educativo: Tlf. 954 55 18 61

Solicitud de residencias de estudiantes de Diputación de Sevilla y Sevilla Activa curso 2014-2015

1. Datos personales del solicitante.

1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento	1. Teléfono fijo	2. Teléfono móvil
Domicilio		Localidad	
Correo electrónico	Código postal	1. Provincia	

2. Datos familiares.

Nombre y apellidos del padre:	DNI:
Nombre y apellidos de la madre:	DNI:
Nº de hijos que conviven en el domicilio familiar (fotocopia hojas de inscripción en el Libro de Familia):	
Nº total de personas que conviven en el domicilio familiar (certificado de inscripción padronal colectivo):	
Nº de hijos que cursarán en 2014-2015 estudios universitarios (incluido, en su caso, el solicitante):	
Importante: Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 1994 deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2012. Si no trabajan, mediante certificado acreditativo del SAE; si estudian, con el resguardo de matrícula.	

3. Datos académicos.

Estudios que realiza en el curso 2013-14:		
Centro donde los realiza:		
Estudios solicitados para el curso 2014-2015:		
Centro	Curso	Ciclos Formativos de Grado Medio
Especialidad		Ciclos Formativos de Grado Superior
		Estudio de Grado Universitarios

4. **Residencia preferente.** Sólo para estudiantes de ciclos formativos de grado superior o universitarios: marcar con un «1» la primera opción y con un «2» la segunda opción; si sólo se desea una de ellas, no marcar la otra.

Residencia Pino Montano	
Residencia Sevilla Activa	

D./D.^a _____, con DNI _____, como* _____ del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2014-2015 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos.

*Padre, madre o tutor

Sevilla a de de 2014. (Firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

Datos académicos 2011-2012	Datos académicos 2012-2013
D./D. ^a	D./D. ^a
Secretario/a del centro:	Secretario/a del centro:
Localidad.....	Localidad
Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:	Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:
obtuvo durante el curso 2011-2012, en los estudios de la siguiente calificación numérica global:	obtuvo durante el curso 2011-2012, en los estudios de la siguiente calificación numérica global:
Firma y sello:	Firma y sello:

Documentación requerida

Solicitud de ingreso:

Solicitud de ingreso, debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.

Sobre oficial, igualmente cumplimentado, en el que se introducirá la solicitud.

Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

— Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
— Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.

— Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).

— En el caso de estudiantes extranjeros, permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

— Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2012 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:

· Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, declaración jurada de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2012).

· Certificado del S.A.E. de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2012).

— Certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.

— Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.

— Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En el caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión debiera valorar cualquier otra situación distinta a las explícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los servicios sociales del ayuntamiento, con el Vº Bº de la alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de febrero de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución nº 2603/07, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1385/2011, a instancia de la parte actora don Alejandro Muñoz López, contra Unión Deportiva Los Palacios, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 21 de noviembre de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Procedimiento: 1385/2011.

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 535/2013.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1385/2011 promovidos por don Alejandro Muñoz López contra la Unión Deportiva Los Palacios y Fogasa sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Alejandro Muñoz López, contra la Unión Deportiva Los Palacios y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 1.050 €. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Unión Deportiva Los Palacios, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-16639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2014, a instancia de la parte actora don José Rafael Benítez López contra Seguridad Integral Sevyco, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21/11/13, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 30 de enero de 2014.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 17 de marzo de 2014, a las 9,15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión. Encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, librándose a tal fin los oportunos despachos.

Asímismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.ª planta a las 9.00 horas de su mañana.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Integral Sevyco, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-1783

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2013. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20120008043.

De: Don Miguel Cabezas López.

Contra: Construcciones Obras Morales García, S.L.U. y Garmo e Hijos, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2013 a instancia de la parte actora don Miguel Cabezas López, contra Construcciones Obras Morales García, S.L.U. y Garmo e Hijos, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 10/12/13, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2013.

Dada cuenta y;

[...]

En atención a lo expuesto.

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don Miguel Cabezas López con Construcciones Obras Morales García, S.L.U. y Garmo e Hijos, S.L.U., con obligación de las empresas demandadas de abonar las siguientes cantidades: en concepto de Indemnización por despido la cantidad de 47.988 euros (en aplicación del tope legal de la Disposición Transitoria Quinta punto 2 del R.D. Ley 3/12 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral) y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 30.659 euros (a la vista del informe de vida laboral del Trabajador y de la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Alcalá del Río desde 1/08/13).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 30 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4020 0000 64 0148 13, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Obras Morales García, S.L.U y Garmo e Hijos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2013.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-17129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 518/2010. Negociado: MJ.

NIG: 4109144S20100005692.

De: Bachir Boubakeri.

Contra: Don Miguel Ángel Padilla Guilar, «Seguridad Auxiliar Instal Visesur», S.L., e «Hintel Group 21», S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 518/2010, a instancia de la parte actora, Bachir Boubakeri, contra don Miguel Ángel Padilla Guilar, «Seguridad Auxiliar Instal Visesur», S.L., e «Hintel Group 21», S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de auto de nulidad de fecha 19 de septiembre de 2012, y providencia de señalamiento de fecha 1 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demandada, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas «Seguridad Auxiliar Instal Visesur», S.L., e «Hintel Group 21», S.L., a que abonen a Bachir Boubakeri la suma reclamada de 4.980 euros por los conceptos expresados, más el 10% de interés de demora en los términos del FD 2.º, con absolución de don Miguel Ángel Padilla Guilar; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Ángel Padilla Guilar, «Seguridad Auxiliar Instal Visesur», S.L., e «Hintel Group 21», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

7W-16501

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 213/11, a instancia de la parte ejecutante, don Jaime Terrero Marín, contra «Vostel Obras Civiles», S.L., en la que con fecha 17 de diciembre de 2013 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada, «Vostel Obras Civiles», S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 487,25 euros de principal, y en concepto de intereses y costas se presupuestan, provisionalmente, 146,18 euros.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4022-0000-64-135709, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Vostel Obras Civiles», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7W-17081

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado, en los autos número 446/12, existe original de la siguiente resolución:

Auto.—En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Luis Carlos Carrasco Hidalgo, contra «Corporación Transportaria 2009 ORD. Global Transportes», S.L., se dictó resolución judicial del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Luis Carlos Carrasco Hidalgo, contra las empresas «Corp. Transportaria 2009 Ord. Global Transportes», S.L.; «Media Markt», S.A.; «Santa Justa», y FOGASA, declaro improcedente el despido operado por la empresa en fecha 8 de marzo de 2012 contra el actor, declarando extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes en fecha de hoy, y condenando a la empresa a que abone al trabajador, en concepto de indemnización, la suma de 5.289,13 euros, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 8-03-2012, hasta hoy, una vez se determine el período en que ha estado en situación de incapacidad temporal.

Estimando la reclamación de cantidad formulada por don Luis Carlos Carrasco Hidalgo, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la suma de 4.254,83 euros.

Declaro el desistimiento respecto de «Media Markt», S.A.

No se hace pronunciamiento alguno respecto de FOGASA

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a «Corp. Transportaria 2009 Ord. Global Transportes», S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.949,58 euros en concepto de principal (5.289,13 euros de indemnización, 6.406,02 euros de salarios de tramitación y 4.254,83 euros de reclamación de cantidad), más la de 3.190 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución al SPEE al haber cobrado la actora prestaciones por dicho Organismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.

Hechos:

Primero: En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero: Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, la ejecutada está obligada a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente, podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de ésta o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., I.N.E., INEM y I.S.M. con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo de la deudora, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio de la deudora, y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias de las entidades que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones de cualquier tipo de la Agencia Tributaria.

Líbrense oficios al efecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días mediante escrito, en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, expido el presente, en Sevilla a 2 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

7W-17270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 532/2013. Negociado: k.

NIG: 4109144S20130005700.

De: Don Ángel Pachón Barroso.

Contra: «DS Obra Civil», S.L., y «Aguilera Nogales y Cía.», S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 532/2013, a instancia de la parte actora, don Ángel Pachón Barroso, contra «DS Obra Civil», S.L., y «Aguilera Nogales y Cía.», S.A., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Ángel Pachón Barroso, contra «Aguilera Nogales y Cía.», S.A.; contra «DS Obra Civil», S.L.; contra el FOGASA y contra el Administrador Judicial de «Aguilera Nogales y Cía.», S.A., don José A. Arbona Prini, en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro el despido como nulo, condenando a «Aguilera Nogales y Cía», S.A., a la readmisión del demandante, con abono de los salarios dejados de percibir, sin que proceda la condena a la indemnización adicional.

Debo condenar y condeno a la entidad demandada, «Aguilera Nogales y Compañía», S.A., al pago a la actora de la cantidad de 3.845,74 euros. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Procede asimismo absolver a la administración concursal que ha sido llamada al proceso única y exclusivamente para la válida constitución de la relación jurídica procesal.

Procede absolver a la empresa «DS Obra Civil», S.L., de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que la misma no es firme, y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes, mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. -BANESTO-, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la c/ José Recuerda Rubio n.º 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital, con n.º 4025 0000 65 0532 13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos n.º 4025 0000 65 0532 13, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «DS Obra Civil», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-17149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 284/2013.

Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20120010641.

De: Antonia Camino Villadiego.

Contra: AQA SPA & Fitness, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2013, a instancia de la parte actora Antonia Camino Villadiego contra AQA SPA & Fitness, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 04/10/13, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Su Señoría dispone: Despachar ejecución a instancia de Antonia Camino Villadiego frente a AQA SPA & Fitness, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima. Sra. Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez titular.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y se ha dictado resolución de fecha 04/10/13, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación:

La Secretaria Judicial Sra. María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.

Visto el contenido del anterior auto, cítese a las partes, mediante carta certificada con acuse de recibo para que el próximo día 17 de marzo de 2014, a las 11.30 horas, comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en avenida de la Buhaira, 26. Edificio Noga. planta 1.ª, sala número 11, a los fines previstos en el artículo 280 de la LRJS, advirtiéndole a la parte actora que en caso de incomparecencia se le tendrá por desistida y a la demandada que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase la vida laboral del actor/es de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada AQA SPA & Fitness, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-13713

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 213/2013.

N.I.G.: 4109144S20120012253.

De: Don Ismael Ruiz Sanz.

Contra: Fábrica de Muebles a Medida, S.L.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 213/2013, a instancia de la parte actora don Ismael Ruiz Sanz, contra Fábrica de Muebles a Medida, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 24/09/13 del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Fábrica de Muebles a Medida, S.L. a instancias de don Ismael Ruiz Sanz, por importe de 9.519,28 euros de principal más otros 1.900 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el punto neutro judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.»

Igualmente, y con fecha 16/10/13, se ha dictado Decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Fábrica de Muebles a Medida por la suma de 9.519,28 euros en concepto de principal, más la de 1.900 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

-Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con Caixabank, S.A., así como con la entidad Nuevo Microbank, S.A. hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial, en el primer caso, y librando el correspondiente oficio en el segundo. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por otro lado, se decreta el embargo del vehículo que luego se dirá, y que, aparecen como de la propiedad de la ejecutada Fábrica de Muebles a Medida, S.L., a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de Sevilla, lugar del domicilio de los vehículos.

Vehículos cuyo embargo se decreta:

Vehículo matrícula 9078CMT.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a las ejecutadas le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Por otro lado, se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la ejecutada frente a Caixarenting, S.A., Financiera Maderera, S.A., Maderas Cilpe, S.L., Obe Hettich, S.L. y Syskor Sistemas de Perfiles, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fábrica de Muebles a Medida, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-14400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 73/2013 a instancia de la parte actora doña Remedios Aguilar Maya, don José Antonio Oliver Conejo y don Aarón Montañó Villar contra Ordóñez Escudero e Hijos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 30 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Ordóñez Escudero e Hijos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 105.393,70 euros de principal, más 15.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ordóñez Escudero e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-15909

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social ordinario 561/2012.

Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120006250.

De: Don Miguel Alonso Ríos.

Contra: Adicional Logistics España, S.L., Redyser Transporte, S.L., Adicional Distribucao e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, S.L.U., e Iberlink, S.A.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 561/2012, a instancia de la parte actora don Miguel Alonso Ríos contra Adicional Logistics España, S.L., Redyser Transporte, S.L., Adicional Distribucao e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, S.L.U., e Iberlink, S.A., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10 de octubre de 2013, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Miguel Alonso Ríos contra Adicional Care España, S.L.U., Adicional Distribucao e Gestao Comercial, S.A., Adicional Logistics España, S.L., debo condenar y condeno a estas a que abone a la misma la cantidad de 5.951,71 euros. Con absolución de Sadiel Teconología de la Información, S.A., Redyser Transporte, S.L., e Iberlink, S.A., de los pedimentos formulados en su contra; con intervención del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4027 0000 00, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 00 concretando además el número y año del procedimiento).

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300,00 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), con el número 4027 0000 34, indicando a continuación el número y año del procedimiento indicando en el campo concepto «Social-Suplicación», mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 20 dígitos 0030 1846 42 0005001274 indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 65 concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación»).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 10 de octubre de 2013. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Adicional Care España, S.L.U., e Iberlink, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peché Rubio.

8W-85

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109144S20110015069.

Procedimiento: N.º 1263/2011. Negociado: 2.

De: Doña María Martín Trigo y Sonia Moreno Galván.

Contra: Doña Inmaculada Rodríguez González, Nuevo Estilo RR 2001 y Fondo Garantía Salarial.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1263/2011, a instancia de la parte actora doña María Martín Trigo y Sonia Moreno Galván contra Nuevo Estilo RR 2001 y Fondo Garantía Salarial sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Sevilla a 16 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.— El 17 de noviembre de 2011, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por María Martín Trigo y Sonia Moreno Galván contra Fondo Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 21 de noviembre de 2011 y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 1263/2011.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LPL, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única convocatoria el acto del juicio, ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía, y que si no comparece la parte actora ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto del juicio, el Magistrado, le tendrá por desistido de su demanda.

Segundo.— Dispone el art. 90.2 de la LPL, que las partes podrán solicitar al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Tercero.— Habiéndose interpuesto la reclamación previa en la forma prevista en el art. 69 de la LPL, procede recabar de oficio copia del expediente administrativo al organismo demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

S.S.^a, La Secretaria del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla. doña Rosa María Adame Barbeta acuerda:

1.— Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista nº 11 de este Juzgado sita en la planta 1.^a del edificio Noga, en Avda. de la Buhaira, 26, el próximo día 25 de septiembre de 2013 a las 10.00 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S.^a Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.— Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos diez días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.— Recabar del Organismo demandado copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de diez días.

4.— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado colegiado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.— En Sevilla a 16 de octubre de 2012.

La extendiendo yo, la Secretaria para hacer constar que, en el mismo día, dada cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de la anterior resolución y además a la demandada copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

Cédula de citación

En los autos referidos al margen, seguidos en este Juzgado a instancia de María Martín Trigo y Sonia Moreno Galván, contra Fondo Garantía Salarial y Nuevo Estilo RR 2001 sobre social ordinario, se ha acordado por la Sra. Secretaria, suspender los actos de Ley previstos para el día de hoy y señalar de nuevo el primero el día 12 de marzo de 2014 a las 10.25 horas de su mañana en la Secretaría de este Juzgado y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día a las 10.40 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación y citación a quien más abajo se hará constar, se expide la presente en Sevilla a 25 de septiembre de 2013.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevo Estilo RR 2001 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

6W-14817

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 80/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Victoria Adiego González, contra Erbe Sistemas, S.L., M&S Conselec, S.L., Green Box Proyectos, SLP y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Auto.

En Sevilla a 20 de junio de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Erbe Sistemas, S.L., M&S Conselec, S.L., Green Box Proyectos, SLP y Fondo de Garantía Salarial, por la cuantía de 5.901 euros de principal y de 1.181 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Secretaria Judicial, señora doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 20 de junio de 2013.

Parte dispositiva.

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Erbe Sistemas, S.L., M&S Conselec, S.L., Green Box Proyectos, SLP y Fondo de Garantía Salarial, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 5.901€ más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1.181€, a favor del ejecutante doña María Victoria Adiego González, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial.

Asimismo se acuerda el embargo de los créditos que frente a M&S Conselec, S.L., la misma pueda tener Pal Electricidad, S.L.L., con CIF B83066456, Pecaranami, S.L., B83181743, Adam, S.L., con CIF B30090674, Conselec Soluciones Ene, B85925907 y para su efectividad se librarán los oportunos oficios previa averiguación del domicilio a través del Punto Neutro.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

A la vista de que el ejecutado Erbe Sistemas, S.L., fue declarado con anterioridad en situación de insolvencia provisional, por el Juzgado de lo Social número siete sin que conste la existencia de nuevos bienes, dese audiencia, por plazo de quince días, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo, conforme a lo prevenido en el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo se procederá al dictado de auto de insolvencia provisional de la parte demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año.)

Así lo decreta y firma doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Erbe Sistemas, S.L., M&S Conselec, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-9651

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 625/2012.

Negociado: 1E.

Sobre: Incapacidad temporal.

N.I.G.: 2104144S20120001937.

De: Don José Mora Campos.

Contra: INSS y TGSS y Qualmaint, S.L.

Doña Aurora Marín Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 625/2012, a instancia de la parte actora don José Mora Campos contra INSS y TGSS y Qualmaint, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 11/12/13, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda iniciadora de los autos 625/12, planteada por don José Mora Campos se condena a Qualmaint, S.L., como responsable directa, al abono de las prestaciones por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en la que se ha encontrado el actor desde el 24.03.09 al 03.03.10, sobre una base reguladora mensual de 2.236'57 euros, con obligación de INSS- TGSS de anticipar la cantidad reseñada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 Y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 192000034062512 código entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Huelva Oficina 4130, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Qualmaint, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 11 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Aurora Marín Valle.

253W-17222

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 1

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en autos despidos 521/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Álvarez Ibarguren, contra FOGASA, «Servicios Integrados Grupo Innova», S.L., y don Jesús Verdes Lezana, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimando íntegramente la demanda presentada por don Javier Álvarez Ibarguren frente a «Servicios Integrados Grupo Innova», S.L., en concurso; Administradores Concursales don Jesús Verdes Lezana y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el demandante, y teniendo por hecha la opción de la empresa por la indemnización, se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al actor la suma de 2.679,67 euros en concepto de indemnización; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Y para que le sirva de notificación a don Jesús Verdes Lezana, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao a 28 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.

7W-16860

GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 2

Don Enrique Sarrión Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Gijón.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000162/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Susana Boto Díaz contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

Resolución: Decreto de fecha 13 de diciembre de 2013.

Plazo para la interposición del recurso directo de revisión: Tres días.

Empresa a quien se notifica: Esabe Vigilancia, S.A.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Gijón a 13 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Enrique Sarrión Pueyo.

253W-17150

GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 2

Don Enrique Sarrión Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Gijón.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000148/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Matilde Fernández González contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre despido, se ha dictado la resolución

cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

Resolución: Auto de fecha 17-12-13

Plazo para la interposición del recurso de reposición: Tres días.

Persona a quien se notifica: Esabe Vigilancia, S.A.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón a 17 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Enrique Sarrión Pueyo.

253W-17332

GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 2

Don Enrique Sarrión Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Gijón.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000152 /2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Susana Boto Díaz contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

Resolución: Decreto de fecha 16-12-13.

Plazo para la interposición del recurso de reposición: Tres días.

Persona a quien se notifica: Esabe Vigilancia, S.A.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón a 16 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Enrique Sarrión Pueyo.

253W-17145

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, a propuesta de la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se sirvió aprobar acuerdo relativo a la concesión de subvenciones correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud para favorecer la convivencia e integración en el entorno escolar. Curso 2013-14, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar excluida a la siguiente entidad por no aportar la documentación requerida:

Entidad: COLEGIO RR CALASANCIAS EN SEVILLA. P.S. 6

Proyecto: La mediación, espacio de encuentro para resolver un conflicto.

Segundo.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, aprobar la concesión de subvención y reconocimiento de la obligación para la realización de los proyectos a las entidades e importes que a continuación se indican:

Entidad: IES MARÍA MOLINER P.S. 1

Proyecto: Realización y continuación del proyecto de alumnado ayudante y mediación en el I.E.S. María Moliner.

Importe: 1.885,18 €.

Entidad: IES AZAHAR P.S. 2

Proyecto: Espacio alternativo para la mejora de la convivencia.

Importe: 1.835,57 €.

Entidad: FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA. BLANCA PALOMA . P.S. 3

Proyecto: ¡Bienvenida, Paz!

Importe: 2.093,54 €.

Entidad: IES LLANES P.S. 5

Proyecto: Aprender a respetar, aprender a convivir.

Importe: 1.686,74 €.

Entidad: IES MIGUEL SERVET P.S. 7

Proyecto: Entretreídos.

Importe: 1.795,88 €.

Entidad: IES RAMÓN DEL VALLE INCLÁN P.S. 8

Proyecto: El alumnado ayudante: El tratamiento de los conflictos a través de los iguales.

Importe: 1.835,57 €.

- Entidad:* IES ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ P.S. 12
Proyecto: Proyecto para la dinamización del aula de convivencia.
Importe: 2.282,06 €.
- Entidad:* FUNDACIÓN VEDRUNA SEVILLA. P.S. 13
Proyecto: Engánchate a la mediación.
Importe: 1.537,91 €.
- Entidad:* IES SALVADOR TÁVORA P.S. 14
Proyecto: Formación para la prevención de conflictos y resolución pacífica a través del deporte.
Importe: 1.746,27 €.
- Entidad:* IES DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA P.S. 15
Proyecto: Coaching para la comunidad educativa: Escuela integral de familias.
Importe: 1.885,18 €.
- Entidad:* FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA. PATRONATO VEREDA P.S. 16
Proyecto: Engánchate a la mediación.
Importe: 1.587,52 €.
- Entidad:* IES POLÍGONO SUR P.S. 17
Proyecto: Acción conjunta III.
Importe: 2.034,01 €.
- Entidad:* IES CIUDAD JARDÍN P.S. 18
Proyecto: El Instituto es cosa de todos. Aprendiendo a convivir.
Importe: 1.885,18 €.
- Entidad:* IES TORREBLANCA P.S. 20
Proyecto: Torreblanca a escena: "Una educación inclusiva".
Importe: 2.282,06 €.
- Entidad:* IES PABLO PICASSO P.S. 22
Proyecto: El alumnado ayudante: Una forma de mejorar la convivencia en el centro.
Importe: 1.686,74 €.
- Entidad:* IES JOAQUÍN ROMERO MURUBE P.S. 23
Proyecto: El huerto ecológico y la educación ambiental como medidas de convivencia e integración social en el entorno escolar del Polígono Sur.
Importe: 1.964,56 €.
- Entidad:* IES NERVIÓN P.S. 25
Proyecto: Modelo del alumnado ayudante como mejora de la convivencia escolar.
Importe: 1.785,96 €.
- Entidad:* IES CHAVES NOGALES P.S. 26
Proyecto: Seguimos con el co-razón del IES Chaves Nogales.
Importe: 1.815,73 €.
- Entidad:* COLEGIO SANTA MARÍA DE LOS REYES P.S. 27
Proyecto: Medidas alternativas de prevención y resolución de conflictos en la escuela: Torreblanca.
Importe: 1.984,40 €.
- Entidad:* AMPA GABRIEL CELAYA DEL COLEGIO LAS ARTES P.S. 28
Proyecto: Por E.S.O.: La Paz.
Importe: 1.587,52 €.
- Entidad:* IES RAMÓN CARANDE P.S. 29
Proyecto: Talleres de teatro y danza.
Importe: 1.637,13 €.

Tercero.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, denegar la concesión de subvención a las siguientes Entidades por no obtener la puntuación mínima establecida por la Comisión de Valoración:

- Entidad:* AMPA COLEGIO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA PORTACELI DE SEVILLA. P.S. 4
Proyecto: Proyecto de colaboración conjunta entre familia y escuela para la mejora de la convivencia en el entorno escolar.
- Entidad:* IES FERNANDO DE HERRERA. P.S. 9
Proyecto: Aulas en sintonía.
- Entidad:* COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE ANDÉVALO. P.S. 10
Proyecto: El aprendizaje como herramienta para favorecer y adaptarse al cambio.
- Entidad:* COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA. P.S. 11
Proyecto: Programa alumno ayudante.
- Entidad:* COLEGIO BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA. P.S. 19
Proyecto: La mediación, espacio de encuentro para resolver un conflicto.
- Entidad:* IES SAN PABLO. P.S. 21
Proyecto: Elaboración de un huerto escolar ecológico en el IES San Pablo: Un camino hacia la educación ambiental.
- Entidad:* AMPA NAUTILUS DEL IES JULIO VERNE. P.S. 24
Proyecto: Mujeres y hombres transformando juntos los conflictos."

Sevilla, 17 de diciembre de 2013.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Educación, Carmen I. Hernández Madrid.

34W-16990

SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su

publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en C/ Jovo, nº 2 (Casa de la Moneda), para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Transcurrido el citado plazo sin que compareciera o acreditara la subsanación se tendrá por desistido al interesado.

Expte.: 1690/2013 Vanesa Antequera Tauste.

Motivo: La firma realizada en la hoja padronal por la persona autorizante no coincide con la que figura en su Documento de Identidad. Deberá personarse en la sede de esta unidad administrativa (C/ Jovo, 2 - Casa de la Moneda).

Expte.: 1715/2013 Francisco Javier Corcoles Sevilla.

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado/s a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su Documento de Identidad.

Expte.: 1728/2013 Francisco Javier Sarmiento Puerto.

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado/s a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su Documento de Identidad. Si el/los interesado/s indica/n que allí no vive nadie más, debe aportar la Declaración Responsable.

Expte.: 1745/2013 Anastacia Málaga.

Motivo: Deberá aportar fotocopia del Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

Expte.: 1758/2013 Encarnación Quintero Correa.

Motivo: La firma realizada por la persona autorizante no coincide con la de su tarjeta de identidad.

Expte.: 1765/2013 Francisco José Quintero Fernández. Concepción Kindelan Maldonado.

Motivo: Deberá aclarar el domicilio y presentar nuevo documento acreditativo de la misma válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda. La factura aportada no viene a nombre de ninguno de los interesados y tampoco nos consta ninguna vivienda en la C/ Hidrología.

Expte.: 1767/2013 Aijuan Chen. Tengeng Jian.

Motivo: Tengeng Jian deberá aportar fotocopia del Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor. Deberá aportar fotocopia del libro de familia/ documento acreditativo de la filiación, tutela, acogimiento, guarda y custodia de los menores.

Expte.: 1770/2013 Hannier Miguel Rodríguez Luna. M. Elena Rodríguez Luna.

Motivo: La firma realizada por la propietaria de la vivienda en el recibo del mes pagado, no se corresponde con la realizada en el contrato. Deberá aportar documento válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 1779/2013 Lucinda Cortés Fuentes.

Motivo: Debe aportar nuevo contrato de arrendamiento, último recibo de alquiler en vigor o documento válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 1783/2013 Rachid Salbi.

Motivo: Deberá aportar pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. La persona autorizante no está empadronada en la vivienda en la cual pretende la inscripción.

Expte.: 1789/2013 M.^a de la Paz Pizarro Alvariano.

Motivo: Deberá aportar documento válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 1796/2013 Ignacio Núñez Ollero.

Motivo: Deberá aportar documento válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 1798/2013 Juan José Macías Rodríguez.

Motivo: La firma realizada en la hoja padronal por la persona autorizante no coincide con la que figura en su Documento de Identidad. Dicho autorizante deberá personarse en la sede de esta unidad administrativa (C/ Jovo, 2 - Casa de la Moneda).

Expte.: 1807/2013 de Belén Villasboa Ramírez.

Motivo: Deberá aportar fotocopia del Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

Expte.: 1808/2013 Fernando López Timonet.

Motivo: La persona autorizante no ha firmado la hoja padronal, deberá personarse en la sede de esta unidad administrativa (C/ Jovo, 2 - Casa de la Moneda).

Expte.: 1817/2013 Ana M^a de la Calzada Arévalo.

Motivo: Deberá aportar documento válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda. No es válido el recibo, debe aportar la factura correspondiente al suministro.

Expte.: 1823/2013 Midoran Xu.

Motivo: Deben aportar fotocopia del libro de familia/ documento acreditativo de la filiación, tutela, acogimiento, guarda y custodia de los menores. Deberá indicar el Municipio/Provincia/País de procedencia.

Expte.: 1824/2013 Rosario González Gutiérrez.

Motivo: Deberá aportar fotocopia del libro de familia/ documento acreditativo de la filiación, tutela, acogimiento, guarda y custodia del menor.

Expte.: 1830/2013 Julia Ortiz Resa. Francisco Javier Marufo Morales.

Motivo: Deberá aclarar el domicilio y presentar nuevo documento acreditativo de la misma válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda. Ha presentado un contrato de arrendamiento relativo a otra vivienda.

Expte.: 1831/2013 Teresa Resa Meniño.

Motivo: Deberá aclarar el domicilio y presentar nuevo documento acreditativo de la misma válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda. Ha presentado un contrato de arrendamiento relativo

Expte.: 1844/2013 M. Ángeles López Gómez-Hurtado.

Motivo: Deberá aportar fotocopia del libro de familia/ documento acreditativo de la filiación, tutela, acogimiento, guarda y custodia del menor.

Expte.: 1848/2013 Mohammed Walid El Mahdati. Taoufik El Harchaoui.

Motivo: Deberá aportar documento válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda. El contrato aportado no es válido, no aparece la fecha en la que se inicia el mismo.

Expte.: 1872/2013 Jonathan Sánchez Bortolussi.

Motivo: Debe aportar fotocopia de su documento de identidad donde conste su firma.

Expte.: 1879/2013 Adrián Claudin Flaugiu.

Motivo: Los documentos de identidad aportados por el solicitante y el autorizante, carecen de firma. Deberán personarse en la sede de esta unidad administrativa (C/ Jovo, 2 - Casa de la Moneda).

Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

6W-16915

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 25 de noviembre de 2013 y núm. de Registro 5570, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

El pasado 10 de noviembre de 2012 venció el plazo de treinta (30) meses, a contar desde el pasado 10 de mayo de 2010, de suspensión de la aplicación del art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas relativo al cumplimiento del deber de edificar, el cual fue acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de marzo de 2011.

No obstante, para la presente finca el plazo a aplicar es el contemplado por el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, un año, y ello tras la entrada en vigor de la modificación del citado artículo por Ley 2/2012, de 30 de enero.

Así, desde la indicada fecha -10 de noviembre de 2012- ha transcurrido el plazo de un año legalmente previsto en dicho art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para el cumplimiento del deber de edificar de la finca sita en avda. La Cruz Roja núm. 13, sin que por la propiedad de la misma se haya solicitado aún la preceptiva licencia para el cumplimiento de dicho deber, habiendo vencido el mismo el 11 de noviembre de 2013.

El plazo para el cumplimiento del deber de edificar de la presente finca, sita en avda. La Cruz Roja núm. 13, fue acordado por la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013 y notificado a la propiedad en fecha 21 de agosto de 2013, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2013 por el cual se adecuaba el plazo para el cumplimiento del deber de edificar, una vez los inmuebles están incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del art. 3.3 de la Ordenanza Municipal de este Registro, al plazo de un año previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero.

Visto cuanto antecede, así como la Resolución núm. 3055 de 29 de julio de 2011, vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para proceder, en su caso, a la declaración de incumplimiento del deber de edificar y a la aplicación del régimen de venta forzosa o expropiación para la finca sita en la avda. La Cruz Roja núm. 13.

Segundo.—El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 28 de junio de 2013 acordó que: “En uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, acordar la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes”.

Tercero.—El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 28 de junio de 2013 acordó que: “En uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, acordar la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.»

Cuarto.—Conceder, conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), trámite de audiencia previo, en su caso a la declaración de incumplimiento del mencionado deber, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio nº 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avda. Carlos III de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-16604

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Ante la imposibilidad de practicar notificación personal a doña María Mercedes Cabrera de las Morenas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, se publica el presente edicto con objeto de que tenga conocimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, en su calidad de propietario afectado por el ámbito de actuación.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el pasado 12 de julio aprobó provisionalmente el Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", promovido por la Junta Gestora San Nicolás Oeste. En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que actualmente ostenta las competencias de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo. El 13 de agosto pasado tuvo entrada en esta Gerencia de Urbanismo el informe solicitado, que ha sido emitido con carácter favorable. Conforme a lo exigido en el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, les fue remitido un ejemplar del Plan Parcial aprobado provisionalmente. Asimismo obra en el expediente informe de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda que se remite al emitido en sentido desfavorable por el Director General de Infraestructuras Viarias el 10 de julio de 2009. El Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, a la vista de lo anterior, ha informado que existe un informe de fecha 29 de enero de 2013 emitido por el Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras que, corrige el informe de fecha 10 de julio y que viabiliza la cesión del tramo de la carretera A-8008 entre la Autovía A-4 y la carretera SE-3102, indicando los requisitos para ello. Se ha dado traslado de este informe a la Consejería de Fomento y Vivienda el pasado 14 de agosto de 2013, exponiéndose que la solución propuesta y aceptada consiste en la recepción municipal del tramo de carretera afectada por el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DMN-03, condición ésta para la aprobación del Proyecto de Urbanización que habrá de redactarse para la definición de las obras de ejecución de las determinaciones del Plan Parcial. En respuesta a lo anterior, el 10 de septiembre tiene entrada en la Gerencia de Urbanismo informe de la Consejería de Fomento y Vivienda donde se indica que, la Consejería competente en materia de Carreteras ha informado desfavorablemente el Plan Parcial SUS-DMN-03 mediante informes de fecha 10 de julio de 2009 y 2 de diciembre de 2011. Aclara además que el informe de 29 de enero de 2013 trataba de la viabilidad de cesión al Ayuntamiento de un tramo de la carretera A-8008, en respuesta a una solicitud de información a este respecto, pero que si bien indica las condiciones de la cesión sigue informado negativamente el Plan Parcial indicándose que "hasta que no se emita un nuevo informe sectorial por parte de la Directora General de Infraestructuras y/o se proceda a la cesión de este tramo de carretera, sigue estando vigente tanto el informe sectorial de carreteras de 10 de julio de 2009 como el posterior de 2 de diciembre de 2011, ambos emitidos con carácter desfavorable". En consecuencia, conforme a lo informado por el Jefe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 23 de septiembre de 2013, puede entenderse que el informe de la Consejería de Fomento y Vivienda concluye condicionando el carácter desfavorable de los informes emitidos a la cesión del tramo de carretera afectado por el ámbito de planeamiento que nos ocupa, con lo que podría entenderse que si se procede a la referida cesión al municipio desaparecería la vigencia de los informes desfavorables. Por lo tanto, es necesario que se inicien los trámites para la recepción municipal del tramo de carretera afectado por el ámbito del Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", ya que, como indica el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda, esta es la solución planteada para dicho tramo de carretera. Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, la aprobación definitiva del Plan Parcial, corresponde al Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el art. 31.1.B.b. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Previamente se adoptará acuerdo en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo. La aprobación de los instrumentos de ejecución del Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" quedará condicionada a la previa recepción municipal del tramo de carretera de la A-8008 entre la Autovía A-4 y la carretera SE-3102. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto. Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe de 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 2.256.000 € (dos millones doscientos cincuenta y seis mil euros). En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", promovida por Junta Gestora San Nicolás Oeste.

Segundo.—Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 2.256.000 € (dos millones doscientos cincuenta y seis mil euros).

Cuarto.—Depositarse e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".

Quinto.—Condicionar la aprobación de los instrumentos de ejecución del Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" a la previa recepción municipal del tramo de carretera A-8008 entre la Autovía A-4 y carretera SE-20, afectada por este ámbito de planeamiento. No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2013.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Maximiliano Vilchez Porras.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-16602

BORMUJOS

Por resolución n.º 00160/ han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de seguir el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la gestión del servicio público «Circuito de Aventuras», el cual se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de Andalucía, s/n.
 3. Localidad y código postal: Bormujos (Sevilla), 41930.
 4. Teléfono: 954486703.
 5. Fax: 955724582.
 6. Correo electrónico: secretariabormujos@gmail.com.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.bormujos.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Gestión del servicio público «Circuito de Aventuras».
- b) Lugar de ejecución: Parque Urbano Plan Parcial Sector 7.2.
- c) Plazo de duración: Diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- d) Criterios de la adjudicación Base 14.ª PCAP:
 - Mejora económica del cuadro de tarifas: Hasta 50 puntos.
 - Mejoras y ampliación de las instalaciones: Hasta 30 puntos.
 - Mantenimiento instalaciones Parque: Hasta 20 puntos.

4. Canon:

3.600 euros anuales.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato.

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14.00 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese con sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Base 12.ª).
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bormujos, avenida de Andalucía, s/n.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Base 11.ª del PCAP.
- b) Solvencia técnica y profesional: Base 11.ª del PCAP.

8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Domicilio: Avenida de Andalucía, s/n.
- c) Localidad: Bormujos
- d) Lugar: Salón de Actos.

- e) Fecha documentación administrativa sobre A: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas, salvo anuncio de presentación por correo.
- f) Hora: 12.00.
- g) Apertura sobre B: Acuerdo de la Mesa de Contratación.
Apertura sobre C: Acuerdo de la Mesa de Contratación.

9. *Gastos de anuncio:*

A cargo del adjudicatario.

Bormujos a 28 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Ana M.^a Hermoso Moreno.

7W-1184-P

CARMONA

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose presentado por don Eduardo Rodríguez Puerto, en representación del grupo político municipal UPC, reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa reguladora de la instalación de bolardos en la vía pública, y habiendo sido desestimada, por acuerdo plenario de 30 de enero de 2014, se eleva a definitivo tal acuerdo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal creada, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carmona a 3 de febrero de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE BOLARDOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por instalación de bolardos en la vía pública», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de instalación de bolardos en la vía pública a instancia de parte.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se preste el servicio que origina el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1, párrafos a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza estará compuesta por la suma de dos elementos:

a) Una cantidad fija, a abonar en todo caso, se autorice o no la instalación, la cual ascenderá al importe de 69,00 euros.

b) Una cantidad variable, dependiendo de las características y del número de bolardos a colocar:

* Metálico, por cada unidad: 85,00 euros.

* Granito normal, por cada unidad: 218,00 euros.

* Granito grande, por cada unidad: 303,00 euros.

Artículo 6. *Devengo.*

El devengo de la tasa nace en la fecha de la presentación de la oportuna solicitud por parte del interesado.

Artículo 7. *Gestión, liquidación e ingreso.*

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento entienda que deben instalarse de oficio para la mejora del tráfico y la seguridad vial, el ciudadano podrá solicitar al señor Alcalde-Presidente la instalación de bolardos en lugares cercanos a inmuebles de los que sea poseedor. A dicho escrito deberá acompañar croquis o fotografías en donde se detalle el lugar exacto de la ubicación propuesta.

El Ayuntamiento determinará el material, estética, forma y tamaño de los bolardos, los cuales habrán de cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

El procedimiento para la concesión de lo solicitado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto, la tramitación será la siguiente:

Primero. Solicitud al Ayuntamiento de la colocación de bolardo, y simultáneamente abono de la cuota fija prevista en el apartado a) del artículo 5 de esta Ordenanza.

Segundo. El expediente se tramitará en la Delegación Municipal de Tráfico. Desde dicho Área se requerirán dos tipos de informes:

En materia de tráfico, que evacuará la Policía Local, teniendo en cuenta las características de la calle, la existencia de vados en la misma, etc. Si éste es favorable, se emitirá un informe urbanístico, en el cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Minimizar la presencia del mobiliario urbano dentro del espacio público urbano y, en especial, dentro del conjunto histórico y su entorno, con el fin de lograr la mínima interferencia con una lectura del paisaje urbano lo más limpia posible.
- b) Garantizar la temporalidad de la ocupación con usos privados del espacio público y su vuelta al estado inicial en el caso de que la causa que lo justifica cese.
- c) Adecuar al carácter del espacio urbano en que el elemento de inserta, tanto por su escala y calidad formal, como por sus materiales, colores o texturas empleados en dicho mobiliario.
- d) Garantizar que las ocupaciones del espacio público para finalidad privada no perjudiquen el correcto uso del espacio urbano por la población. En cualquier caso se deberá comprobar que los fines que justifican la ocupación sean acordes con justificaciones lógicas basadas en la accesibilidad.
- e) Unificar la imagen del espacio urbano mediante el empleo de elementos estandarizados en las diferentes áreas urbanas así como mediante la utilización de idénticos criterios en la localización del mobiliario urbano.
- f) Valorar la intensidad del aprovechamiento privativo que se consigue con la ocupación del espacio público en relación sobre el normal uso del espacio urbano en el que se inserta.
- g) Garantizar que, en cualquier caso, la implantación del mobiliario urbano no dificulte el tráfico peatonal y la seguridad del tráfico rodado.
- h) Colocar el mobiliario urbano de manera que no afecte al disfrute público de los elementos vegetales y jardines existentes o previstos.
- i) Asegurar que el mobiliario urbano no obstaculice la entrada de viviendas, rebajes destinados a personas con movilidad reducida, paradas de transporte público, salidas de emergencia, etc. La implantación del mobiliario deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente de accesibilidad al menos en alguno de los dos Acerados del vial en el que se implante, primando la garantía del recorrido de las personas con dificultades de movilidad.

En tercer término, y a la vista de los informes policial y urbanístico, se evacuará propuesta de resolución por parte del Director de Seguridad.

Tercero. Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá lo que proceda. En caso de tratarse de una resolución desestimatoria, ésta deberá ser motivada, y será notificada al solicitante. Tratándose de una resolución estimatoria, se deberá dar traslado de la misma tanto al peticionario como a la Oficina Municipal de Rentas y Exacciones, desde donde se girará al solicitante la liquidación de la correspondiente tasa prevista en el apartado b) del artículo 5 de este texto legal, todo ello sin perjuicio de la que asimismo le corresponda abonar en concepto de tasa por reserva de espacio de la vía pública mediante cualquier tipo de señalización (en cuyo padrón causará alta el solicitante automáticamente).

En cualquier caso, el bolarde solicitado será colocado por los servicios del Ayuntamiento, previa acreditación del pago de las correspondientes tasas.

La autorización para la colocación de los bolardeos se entiende hecha a reserva de poder acordar su caducidad cuando el interés general lo aconseje, sin que el interesado tenga derecho a indemnización por daños y perjuicios.

El Ayuntamiento podrá suspender los efectos de la autorización por razones de tráfico, verbenas, obras en la vía pública y otras circunstancias extraordinarias, con carácter temporal.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición adicional.

Con el fin de obtener un adecuado control de los bolardeos instalados, se elaborará un censo que irá incluyendo aquéllos que se autoricen conforme al procedimiento contenido en esta Ordenanza.

Periódicamente el Ayuntamiento procederá a revisar el censo de los bolardeos, pudiendo añadir, suprimir o modificar su ubicación cuando así sea necesario para la mejora del tráfico, circulación o la seguridad vial.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose presentado por don Eduardo Rodríguez Puerto, en representación del grupo político municipal UPC, reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales por la Policía Local, y habiendo sido desestimada, por acuerdo plenario de 30 de enero de 2014, se eleva a definitivo tal acuerdo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal creada, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carmona a 3 de febrero de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES POR LA POLICÍA LOCAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en

relación con lo preceptuado en la Sección 3.ª del Capítulo 3.º del Título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios especiales de la Policía Local, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible:

* Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, grandes transportes, vehículos o caravanas de los mismos a través del casco urbano que, por sus características o las de la vía, requieran el auxilio de la Policía Local.

* Los cortes de tráfico o reservas de aparcamiento de realización imprescindible y demandados por personas físicas o jurídicas, que desarrollen actividades con ánimo de lucro en la vía pública.

* La vigilancia y control de elementos u objetos pertenecientes a las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades con ánimo de lucro en la vía pública.

* La señalización vial, acotamiento de espacios, y el control de tráfico urbano y la seguridad vial afectados por actividades privadas en la vía pública.

* La vigilancia, protección y regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y cualesquiera otros que sean motivados por la celebración de espectáculos y esparcimientos públicos que, por su naturaleza, por la aglomeración de público que los mismos provoquen o por las necesidades de ordenar el acceso y salida de público y vehículos, así lo exijan.

* Vigilancia de establecimientos, espectáculos, esparcimientos públicos o análogos, cuando la misma sea requerida de manera especial para el aprovechamiento particular de los recursos públicos.

* El apoyo policial en servicio de interés no general.

* La prestación de servicios especiales o de carácter extraordinario por la Policía Local, con ocasión del rodaje de películas, vídeos y grabaciones televisivas de carácter publicitario o comercial en el municipio de Carmona.

* La prestación por la Policía Local de cualesquiera otros servicios especiales no reseñados en los apartados anteriores, cuando éstos beneficien a personas o entidades determinadas o, a pesar de que no les beneficie, les afecte de manera particular y, en este caso, hayan estado motivados por tales personas o entidades, directa o indirectamente.

* Las actividades complementarias necesarias para la tramitación de las solicitudes, la planificación y coordinación de los servicios a prestar, y su correcta ejecución.

2. No están sujetos a la Tasa los servicios especiales que hubiesen de prestarse como consecuencia de manifestaciones de carácter benéfico, religioso, artístico, cultural, deportivo, patriótico o políticos que, aún entrañando características de espectáculo, hayan sido celebradas con carácter gratuito para el público asistente y sin ánimo de lucro.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de las tasas por la prestación de los servicios especiales de la Policía Local regulados en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas o las entidades que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en la misma.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios. Estando, por tanto, obligados al pago:

a) Los titulares de los establecimientos, clubes o empresarios de los espectáculos y esparcimientos que con sus actuaciones o actividades obliguen al Ayuntamiento a prestar servicios de competencia municipal, siempre que resulten afectados de modo particular o que soliciten el servicio con fines de interés lucrativo.

b) Los peticionarios de los mismos o los que, sin que haya mediado solicitud expresa, motiven la prestación del servicio y resulten afectados de modo particular.

Artículo 4.º *Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota tributaria se determinará en función de los efectivos personales y materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido.

Se aplicará la tarifa detallada en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.º *Devengo.*

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación de servicio, que no se realizará o tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

En el caso de que no se haya solicitado la prestación de servicios, la tasa se considerara devengada cuando se inicie la prestación de los mismos.

Artículo 7.º *Normas de gestión, liquidación y tramitación.*

a) El tiempo de duración del servicio se computará tomando como momento inicial del mismo, el de la salida de los efectivos de su respectivo cuartel o parque y como final, el de la entrada en los mismos una vez concluido éste.

b) Los agentes destinados a este tipo de servicio estarán sujetos a la exclusiva autoridad de la Jefatura del cuerpo de Policía Local.

c) La Jefatura del Cuerpo de Policía Local dispondrá el número de agentes y tiempo de servicio, en orden a preservar las medidas de seguridad, de legalidad y de autoprotección de los Agentes que cada servicio requiera. En ningún caso el receptor del servicio podrá impartir instrucciones o señalar el número de agentes y medios técnicos necesarios para el servicio.

d) La gestión de la tasa se iniciará a instancia de parte o de oficio, cuando exista motivación directa o indirecta del particular, derivadas de sus actuaciones u omisiones que obliguen a la Administración a su prestación por razones de circulación, seguridad, moralidad u otra de análoga naturaleza, como son los supuestos de celebración de espectáculos públicos u otras actividades que por su naturaleza obliguen a la prestación de este mayor servicio.

* En el caso de que se trate a instancia de parte:

Primero. El sujeto pasivo habrá de presentar una solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana, en la que detalle sus necesidades, con la antelación suficiente para su estudio y para posibilitar la planificación del servicio que, en su caso, haya de prestarse.

Segundo. Se da traslado del escrito del interesado a la Policía Local para que lo informe, determinando la viabilidad de la petición, seleccionando los efectivos tanto personales como materiales que han de destinarse a la prestación del servicio requerido.

Tercero. La solicitud habrá de contar con la autorización expresa del Alcalde o Concej/a del Área de Seguridad.

Cuarto. Finalmente, y una vez autorizada la petición, la liquidación se llevará a efecto por el Servicio de Rentas y Exacciones, sobre la base del informe emitido por la Policía, en donde constarán los datos necesarios para poder llevar a cabo la misma.

Será requisito previo para la prestación del servicio el pago de la cuota fijada y, en su caso, la constitución de la fianza prevista en el apartado g) del presente artículo.

* En los supuestos en que no se haya solicitado la prestación de servicios, una vez realizados, se comunicará por la Policía Local al Servicio de Rentas y Exacciones los datos referentes a la persona o Entidad que haya provocado el mismo, tiempo de duración, personal y material invertido, a efectos de que por dicho Departamento Municipal se practique la liquidación correspondiente, que será notificada al interesado para su ingreso.

En ningún caso, los servicios especiales serán prestados en el interior de recintos o establecimientos de carácter particular y solamente podrán referirse y ser prestados en el exterior, concretamente en la vía pública, o en bienes que siendo de dominio público estén destinados a servicio público o de uso público.

e) La prestación de estos servicios y su extensión tendrán carácter puramente discrecional.

f) A los efectos de aplicación de las tasas, la fracción de hora se computará como una hora entera.

g) En los supuestos de autorización que suponga el empleo de efectivos materiales (vallas y placas de señalización vial portátiles), el solicitante o beneficiario deberá constituir una fianza de 25,00 euros por valla y de 64,00 euros por señal, las cuales serán devueltas cuando se compruebe que dichos elementos materiales han sido restituidos sin deterioro alguno.

En el caso de que se precise la utilización de material de balizamiento desechable (cintas de balizamiento o cartelería adhesiva), la parte solicitante vendrá obligada al pago del coste íntegro por unidad.

h) Cuando de la prestación del servicio se derive la necesidad de informar a los ciudadanos en general, a través de cualquier medio de comunicación, de la existencia de desvíos e interrupciones provisionales en las vías públicas, cambios de circulación, originados por la realización de obras de cualquier naturaleza en las mismas, serán de cuenta del obligado al pago de la presente Tasa los gastos ocasionados por dichas publicaciones.

i) Asimismo, si al finalizar la actividad se constata la necesidad de una utilización de medios humanos o materiales superior a la prevista inicialmente para la ejecución del servicio de que se trate, el sobre coste del mismo, correrá a cargo de la parte solicitante y será objeto de una liquidación complementaria, previo informe de la Policía Local.

j) Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa no tuviera lugar la prestación del servicio, procederá la devolución del importe de la liquidación o, en su caso, la anulación de la misma, si todavía no se hubiera abonado. En los supuestos de desistimiento o renuncia antes del vencimiento del plazo para resolver el procedimiento, los sujetos pasivos estarán obligados a satisfacer el 50% de las cuotas correspondientes a la tasa. Transcurrido el referido plazo no procederá devolución alguna.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

4W-1583

CONSTANTINA

Don Mario Martínez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15, de 20/01/14, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición (que terminó ayer jueves, día 6 de febrero, inclusive) sin que se hayan producido reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, conforme determina el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto de la entidad 2014

<i>Capítulo</i>	<i>Consignaciones</i>
<i>Estado de ingresos:</i>	
A) Operaciones no financieras:	
1 Impuestos directos.....	1.145.000
2 Impuestos indirectos.....	39.000
3 Tasas y otros ingresos.....	376.600
4 Transferencias corrientes.....	3.048.542
5 Ingresos patrimoniales.....	45.000
6 Enajenación de inversiones.....	46.000
7 Transferencias de capital.....	88.858
B) Operaciones financieras:	
8 Activos financieros.....	40.000
9 Pasivos financieros.....	6.000
Total ingresos.....	4.835.000

<i>Capítulo</i>	<i>Consignaciones</i>
<i>Estado de gastos:</i>	
A) Operaciones no financieras:	
1 Gastos de personal.	3.030.270
2 Gastos de bienes corrientes y servicios.	992.778
3 Gastos financieros.	40.000
4 Transferencias corrientes.	299.518
6 Inversiones reales.	242.217
7 Transferencias de capital.	46.127
B) Operaciones financieras:	
8 Activos financieros.	40.000
9 Pasivos financieros.	144.090
Total gastos.	4.835.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde, Mario Martínez Pérez.

4W-1554

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario número 1/2014, del presupuesto municipal para el actual ejercicio 2014, prorrogado del 2013, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 5 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

253W-1526

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 sobre modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos por los usos de las instalaciones, y la prestación de servicios y actividades que se desarrollan por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe; se ha sometido dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 300 de diciembre de 2013, anuncio en prensa y tablón de anuncios municipal, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones a las ordenanzas que se detallan a continuación se aprueba definitivamente las modificaciones de las mismas, quedando como a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR LOS USOS DE LAS INSTALACIONES, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Artículo 1.— *Concepto y fundamento.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Instituto Municipal, en adelante IMDC, establece las «Tasas y Precios Públicos por la utilización y prestación de servicios y actividades en las instalaciones adscritas al IMDC o promovidos por el Instituto, o fuera de ellos.» que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa o precio público, la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones adscritas al IMDC, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal adscritos al Instituto.

2. Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta (cesiones, juntas rectoras, concesiones, o cualquier otro modelo de gestión).

Artículo 3.— *Obligados al pago.*

1. Están obligados al pago de la tasa o precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por la utilización o prestación de las Instalaciones adscritas al IMDC o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el IMDC referidos en el artículo anterior.

2. En las instalaciones y centros deportivos de gestión indirecta se aplicará la tarifa correspondiente a los acuerdos y convenios correspondientes aprobados por el órgano correspondiente.

Artículo 4.— Devengo.

Se devenga la tasa o precio público y nace la obligación de contribuir, desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de las instalaciones.

Artículo 5.— Forma de pago.

1. La obligación de contribuir, conforme al artículo anterior se realizará atendiendo a las siguientes modalidades:

a) Con carácter general, el abono las actividades deportivas, culturales o juveniles podrá efectuarse mediante ingreso en banco, pago con tarjeta de crédito o mediante domiciliación bancaria o formas remotas de pago. La matrícula y el primer pago se efectuará en el momento de la inscripción, mediante pago con tarjeta o ingreso en banco.

b) Respecto de las actividades de duración inferior a 2 meses, la tarifa será abonada íntegramente al formalizar la inscripción durante el periodo establecido al efecto.

c) Aquellas actividades o servicios que exijan el abono de entradas/alquileres, el pago de la misma será siempre previo al entrar al recinto.

2. Los gastos financieros que generen los recibos devueltos por la entidad bancaria serán abonados por los titulares de cada cuenta.

3. Para poder matricularse en cualquier actividad será necesario no mantener tasas o precios públicos pendientes de pago de temporadas anteriores con el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

Artículo 6.— Impago y devolución de las tasas y precios públicos.

1. Las deudas por impago de las tasas y precios públicos previstos en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) Procederá la devolución de la tasa o precio público en los supuestos siguientes:

a) Cuando la suspensión de la actividad y/o evento o la imposibilidad de usar una instalación se deba a causas imputables al IMDC o Ayuntamiento.

b) En caso de baja voluntaria o enfermedad sobrevenida posteriormente a la inscripción, siempre y cuando se comunique de forma escrita, acompañándola con una acreditación médica que justifique su incapacidad para la práctica que conlleva la actividad contratada, y que esta comunicación llegue al IMDC con una antelación mínima de 5 días al inicio del mes siguiente, no pudiendo solicitar devolución de los días del mes en curso a la petición.

Dicho impago conllevará el cese temporal en el derecho al uso o disfrute de la actividad, hasta la normalización de esta circunstancia, siempre y cuando en este intervalo temporal no se haya cubierto el cupo máximo de la actividad contratada o se haya producido una reserva de la instalación.

B) No procederá la devolución:

a) Una vez iniciada la actividad o el uso de la instalación.

b) En la utilización de espacios o en la realización de actividades al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe de la tasa o precio público a causa de inclemencias del tiempo.

c) No procederá devolución de la matrícula, por la anulación de la actividad a comienzo de la campaña, por causas no imputables al IMDC o Ayuntamiento.

Artículo 7.— Exenciones.

Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe están exentas del pago de la tasa o precio público en todas las Instalaciones adscritas al IMDC. Asimismo, estarán exentas las actividades promovidas por el IMDC y desarrolladas en régimen de colaboración, así como las promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 8.— Bonificaciones y descuentos.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A) Para entidades o personas jurídicas:

1. Hasta un 50% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter deportivo, cultural y/o educativo y tal situación se justifique mediante informe técnico al efecto.

2. Se establece una bonificación del 100% en casos de interés general, utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales, acreditada por la entidad solicitante y siempre y cuando se apruebe mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente.

3. Las bonificaciones recogidas en este apartado serán sólo aplicables a las instalaciones de gestión directa del IMDC.

B) Para usuarios o personas físicas:

1. Los usuarios empadronados en Mairena del Aljarafe se beneficiarán de las siguientes bonificaciones para las Cuotas de Actividades:

a) 100% Los beneficiarios de pensiones no contributivas de jubilación, invalidez o asistenciales, siempre que los ingresos de la unidad familiar en la que convivan no superen en 1,2 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, publicado cada año en la Ley de Presupuestos del Estado Español). Se consideran los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes para ello.

b) 50% a pensionistas, jubilados y discapacitados (en un grado superior al 33%) siempre que los ingresos de la unidad familiar en la que convivan NO superen en 1,2 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, publicado cada año en la Ley de Presupuestos del Estado Español).

c) 25% a las persona empadronadas en Mairena del Aljarafe que lleven al menos los últimos doce meses ininterrumpidos inscritos en la oficina de empleo y además acrediten ingresos familiares inferiores a 200 € por persona y mes. Esta bonificación será extensible a todos los miembros de la unidad familiar.

d) Los niños en casas de acogida podrán beneficiarse de un 100% de bonificación, previo informe del Centro ó de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

e) Se beneficiarán de hasta un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

f) 20% en las actividades del Área de Juventud, para aquellos jóvenes con edad no superior a 35 años, que presenten carnet joven, de estudiantes o universitarios.

2. Las bonificaciones recogidas en el apartado anterior no serán aplicables a la utilización de las piscinas descubiertas en temporada de verano para uso de ocio y recreativo, remitiéndose su regulación a lo recogido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

3. Se establecen los siguientes descuentos especiales para las actividades de invierno y de verano:

a) Un 5% a Estudiantes* que lo acrediten mediante presentación de Carnet de Estudiante de Centro Oficial Homologado vigente en el momento de la Matriculación.

En su defecto, mediante presentación del abono de los derechos de matrícula.

*Se consideraran estudiantes los jóvenes menores de 26 años que cursen estudios de Bachiller, Módulos de FP o Estudios Universitarios, siempre que acrediten suficientemente ambas circunstancias.

b) Un 5% a dos miembros de la misma unidad familiar matriculado, y un 10% a tres o más miembros de la misma unidad familiar, en ambos casos, debidamente acreditada esta situación familiar

Será condición indispensable para obtener este descuento especial que se formalicen las inscripciones conjuntamente por el mismo periodo de tiempo y que todos convivan y formen parte de dicha unidad familiar.

4. El establecimiento de “bonos de uso” por parte del IMDC, llevará un descuento mínimo implícito del 5% del precio unitario multiplicado por el número de usos que se publicita en el “bono por uso” determinado en esta Ordenanza.

5. Ninguna de las bonificaciones o descuentos regulados en este artículo serán acumulativos entre sí, ni aplicables a la utilización de las piscinas descubiertas en temporada de verano para uso de ocio y recreativo.

Artículo 9.— *Matrícula.*

1. Para la inscripción en cualquiera de los programas de actividades del IMDC, el usuario deberá abonar la matrícula de temporada de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ordenanza y, de acuerdo con el siguiente calendario:

- En las Actividades de Temporada de Invierno (del 15 de Septiembre hasta 31 de Mayo, excepto los casos que se prolongan hasta 15 ó 30 de junio que se notificarán a los interesados) junto con la cuota periódica (mensual, bimestral o trimestral, según el caso). El usuario que continúe con otras actividades del IMDC para la temporada de verano quedará exonerado del abono de matrícula para estas últimas.

- En las Actividades de Temporada de Verano (1 de junio hasta el 14 de septiembre), se abonará el 30% del importe anual correspondiente a la matrícula de invierno.

2. En el caso de que el usuario se inscriba en más de una actividad en una misma temporada, solo abonará una matrícula.

3. Las tasas y precios públicos recogidos en estas Ordenanzas serán incrementadas con 5 € para los ciudadanos no empadronados, salvo el pádel que serán 10 €.

Artículo 10.— *Inscripción y bonificaciones piscinas de verano.*

1. Para la utilización continua de las piscinas de verano dependientes del IMDC, se establece la condición de “abonado” por el cual el usuario por un pago único por distintos periodos de tiempo determinados definidos en esta Ordenanza, tendrá libre acceso a dicha instalación.

2. La condición de abonado se adquiere solicitando esta condición en las oficinas centrales del IMDC, y abonando 10 € en concepto de inscripción.

3. El abono podrá ser:

- Abono Individual. Solo podrán adquirir esta condición los usuarios que deseen hacer el pago único convenido en esta Ordenanza y sean mayores de edad. Así pues tendrán que acreditar tener cumplidos los 18 años en la fecha de la solicitud del Abono.

- Abono familiar. Se podrá incluir el padre, la madre y los hijos que convivan en el mismo domicilio, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite dicha unidad familiar. Para formalizar esta modalidad de abono es indispensable que se inscriba el padre, madre, tutor o representante legal de los menores de edad.

4. Se establece las siguientes bonificaciones o descuentos para la utilización continua de las piscinas de verano dependientes del IMDC:

- Se establece un descuento del 25% a los usuarios empadronados en Mairena del Aljarafe en todos los precios públicos y tasas referidos a la utilización de las piscinas de verano (no a las actividades), y a los pensionistas empadronados un 100% de bonificación de forma individual para el abono, extensible al cónyuge siempre y cuando este no perciba ingreso alguno.

- Se beneficiarán de hasta un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

5. El abono será personal e intransferible. En caso de pérdida, la consiguiente copia supondrá el pago de 5 €.

6. Los módulos de usuarios para la utilización de las unidades deportivas ubicadas en los Centros Deportivos serán como máximo las que permita el reglamento de la disciplina deportiva a practicar o la determinación de ratio que establezca el IMDC en cada todo caso.

Artículo 11.— *Uso de las instalaciones deportivas.*

1. El pago de la tasa o precio público dará derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado en las tarifas. Solamente podrá continuar en ellas si la instalación permanece libre, y previo abono de la tarifa establecida, en el periodo siguiente. Deberá abandonar la instalación si es reclamada por otro usuario que tenga su uso autorizado.

Podrá utilizar por tanto la instalación, todas las veces que desee al día, siempre que no se produzca una petición de ocupación por otros usuarios y hasta el límite de los abonos o bonos adquiridos.

2. El pago por utilización de la instalación da derecho al uso, no siendo responsable el IMDC del material u otros objetos personales depositados en las instalaciones por los usuarios de las mismas.

De igual forma el usuario deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan.

3. Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa o precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. Queda terminantemente prohibida la subexplotación de la instalación objeto de tasa o precio público.

5. El horario de «mañana» se considerará hasta las 15.00 horas y el de «tarde» a partir de las 15.00 horas.

6. El IMDC, en función de la optimización de los recursos energéticos, determinará en cada época del año:

a) La franja horaria a partir de la cual se cobra al usuario el plus de «luz» -uso de iluminación artificial- y el grado de iluminación adecuado. Salvo en los casos de Competición Oficial Deportiva, que será decisión de la autoridad arbitral como lo determina el reglamento de la práctica deportiva.

b) La temperatura óptima de uso –bien del agua, bien del ambiente- de la instalación cubierta, en aquellas instalaciones que están dotadas de climatización.

7. Para la reserva de la instalación durante una temporada completa o para actividades no propias de la instalación, tanto el usuario como el organizador del acto, depositará en el IMDC un 10% del importe total a pagar como tasa o precio público. Esta cantidad se considerará como parte del precio total. En el supuesto de que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el IMDC hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva.

8. La celebración de actividades especiales, independientemente de la tasa o precio público a aplicar, estarán sujetas a autorización de uso, en la que se recojan las condiciones especiales de cada actividad.

9. Las actividades promovidas u organizadas por el IMDC tendrán preferencia en el uso de las instalaciones. Cuando se desarrollen eventos o actos de especial interés y con carácter excepcional que requieran la supresión de la actividad ordinaria por la utilización de las instalaciones no se devengarán derecho económico alguno respecto a las actividades objeto de suspensión.

Artículo 12.— *Alquiler de equipamiento y material del IMDC.*

Los materiales y el equipamiento propiedad del IMDC, susceptible de utilización independiente y separada de las instalaciones, podrán ser objeto de alquiler, mediante el depósito de una fianza correspondiente al 4 % del valor de compra del equipo o material de que se trate. La fianza servirá para asumir los gastos de amortización y utilización de los materiales y equipamiento del IMDC.

Artículo 13.— *Tarifas.*

La cuantía de los derechos a percibir por la Tasa o Precio Público serán los siguientes:

Epígrafe 1: Precio por el uso de instalaciones y medios.

Pabellón cubierto:

- Entrenamientos, Competiciones y usos ordinarios: (Pvp/hora) 50,00 €
- 1/3 de Pista para entrenamiento y usos ordinarios (pvp/hora) 18,00 €
- Actividades y competiciones en Jornada de 12 horas 150,00 €
- Espectáculos no deportivos. Jornada de 24 horas 360,00 €
- Por día de montaje/desmontaje. Jornada de 24 horas 140,00 €

Pistas polideportivas descubiertas (futbito):

- Pistas normal (sin luz) (Pvp/hora) 14,00 €
- Pistas normal (con luz) (Pvp/hora) 19,00 €
- Pista césped artificial sin luz (Pvp/hora) 15,00 €
- Pista césped artificial con luz (Pvp/hora) 21,00 €

Pistas de tenis. (máximo 4 personas por pista):

- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: sin luz(Pvp/hora) 4,00 €
- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: con luz(Pvp/hora) 5,00 €
- Bono 10 usos (sin luz) (1 uso 1 hora) 32,00 €
- Bono 10 usos (con luz) (1 uso 1 hora) 40,00 €

Pistas de pádel, (máximo 4 personas por pista):

- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: sin luz (Pvp/hora) 4,50 €
- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: con luz (Pvp/hora) 5,50 €
- Bono 10 usos (sin luz) (1 uso 1 hora) 36,00 €
- Bono 10 usos (con luz) (1 uso 1 hora) 44,00 €

Campos de fútbol (césped artificial):

- Actividades. Jornada de 12 horas 150,00 €
- Espectáculos no deportivos. Jornada de 24 horas 325,00 €
- Por día de montaje/desmontaje. Jornada de 24 horas 100,00 €
- Fútbol 11-Rugby (sin luz, por hora) 38,00 €
- Fútbol 11-Rugby (con luz, por hora) 48,00 €
- Fútbol 7 (sin luz, por hora) 22,00 €
- Fútbol 7 (con luz, por hora) 32,00 €

Matrícula de las actividades de invierno: 10,62 €

Matrícula de las actividades de verano: 3,19 €

Actividades en la naturaleza:

- Rutas de senderismo un día 26,40 €
- Rutas de senderismo de dos días 49,20 €

Liga fútbol-sala (senior):

- Inscripción y tasas equipo 38,23 €
- Fianza (a devolver al finalizar la liga descontadas multas y sanciones) 288,40 €
- Arbitrajes, s/tasa C.T.A.de FAF (abono en pista antes del partido) s/CTA-FAF

Instalaciones:

- Cubierta Piscina de Nado por hora (todas las calles) 400,00 €
- Cubierta Piscina de Nado por hora c/luz (todas las calles) 475,00 €
- Cubierta Piscina Terap.por hora (piscina completa) 100,00 €
- Cubierta Piscina Terap. Por hora c/luz (piscina completa) 110,00 €
- Cubierta Piscina de Nado Por calle/hora 53,00 €
- Descubierta Piscina por hora (todas las calles) 575,00 €
- Descubierta Piscina c/luz por (hora todas las calles) 645,00 €
- Descubierta Por calle/hora 50,00 €
- Sala Fitness (Pvp/hora) 115,60 €
- Sala Musculación (Pvp/hora) 140,00 €
- Sala Ciclos (Pvp/hora) 140,00 €
- M.² de uso/hora por Sala/Aula en los Centros del IMDC no descritos 0,80 €

*Actividad libre**Empadronados:*

- Nado libre sin Monitorización antes de las 15 horas 3,90 €
- Nado libre sin Monitorización después de las 15 horas 4,20 €

No empadronados:

- Nado libre sin Monitorización antes de las 15 horas 5,60 €
- Nado libre sin Monitorización después de las 15 horas 5,96 €

*Piscinas de verano**Piscinas de verano abono de temporada:*

- Persona mayor de 18 años 105,13 €
- Matrimonio 189,24 €
- Por cada hijo entre 5 y 15 años 19,86 €
- A partir del 3º hijo entre 5 y 15 años 16,35 €
- * Por cada hijo mayor de 15 años a 25 años 28,03 €.

* «Para poder acogerse a la cuota de 15 a 25 años, tendrá que presentar certificado del Inem y de la Seguridad Social de que no percibe ningún ingreso».

Piscinas de verano abono de 30 días:

- Persona > 18 años 50,00 €
- Matrimonio 88,55 €
- Por cada hijo entre 5 y 15 años 9,64 €
- A partir del 3º hijo entre 5 y 15 años 8,18 €
- *Por cada hijo mayor de 15 años a 25 años 14,46€.

* «Para poder acogerse a la cuota de 15 a 25 años, tendrá que presentar certificado del Inem y de la Seguridad Social de que no percibe ningún ingreso».

Piscinas de verano: Entrada diaria

- > 15 años 7,00 €
- De 13 a 15 años 5,20 €
- Niños de 5 a 12 años 2,60 €

Piscina de verano: Incripción abono

- (Temporada o de 30 días) 10,00 €

Programa de natación deportiva:

- (Uso regulado a demanda de la planificación del entrenador) 25,00 €
- Campus de Verano -Quincena- 105,00 €

Entradas a espectáculos escénicos musicales y culturales:

- (se tarifica en función a su categoría de la representación) 2€ - 21 €

*Epigrafe 2: Tasas y Precios Públicos por Actividades del IMDC.**Actividades deportivas: Adultos*

- Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento/estiramiento (3 horas semana) 17,52 €
- Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento/estiramiento (2 horas semana) 14,02 €
- Tenis 2 sesiones/semana 21,00 €
- Tenis Avanzado o Perfección 2 sesiones/semana 23,00 €

- Padel 2 sesiones/semana 25,50 €
- Padel Avanzado o Perfección 2 sesiones/semana 27,00 €
- Actividad física mayores 3 sesiones semanales 5,00 €
- Actividad física mayores 2 sesiones semanales 4,00 €
- Otras actividades (3 sesiones semanales) 26,55 €
- Otras actividades (2 sesiones semanales) 21,24 €
- Otras actividades (1 sesiones semanales) 12,74 €

Actividades deportivas: Infantiles

- Pádel 2 sesiones/semana 19,12 €
- Tenis 2 sesiones/semana 14,00 €
- Patinaje en línea 16,50 €
- Otras actividades (2 horas semanales) 11,69 €
- Otras actividades (3 horas semanales) 14,42 €

Actividades de ocio y tiempo libre (AOTL) y juventud

- Otras actividades (3 sesiones semanales) 21,10 €
- Otras actividades (2 sesiones semanales) 17,00 €
- Otras actividades (1 sesiones semanales) 15,00 €

Actividades deportivas acuáticas

Piscina cubierta

Semana

<i>Prog. enseñanza natación</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Bebes	Matronatación	1-2 años	37,43	29,49	15,88
Preescolares	Iniciación	3 años	37,43	29,49	15,88
	Iniciación	4-5 años	36,29	28,35	15,31
	Iniciación Avanzada		36,29	28,35	15,31
Infantiles	Iniciación	6-12 años	32,89	24,95	13,04
	Iniciación Avanzada		32,89	24,95	13,04
	Perfeccionamiento		32,89	24,95	13,04
	Escuela Base		32,89	24,95	13,04
Juvenil	Perfeccionamiento	13-16 años	32,89	24,95	13,04
	Acondicionamiento Físico		32,89	24,95	13,04
Adultos y jóvenes.	iniciación	16-60 años	36,29	28,35	15,31
	Avanzados		36,29	28,35	15,31
	Perfeccionamiento		36,29	28,35	15,31
	Acondicionamiento Físico		36,29	28,35	15,31

Piscina descubierta

Semana

<i>Prog. Enseñanza natación</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>4 Sesiones</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>
Bebes	Matronatación	1-2 años	28,35	21,55	14,74
Preescolares	Iniciación	3 años	28,35	21,55	14,74
	Iniciación	4-5 años	27,22	20,41	13,61
	Iniciación Avanzada		27,22	20,41	13,61
Infantiles	Iniciación	6-12 años	23,82	18,15	11,34
	Iniciación Avanzada		23,82	18,15	11,34
	Perfeccionamiento		23,82	18,15	11,34
	Escuela Base		23,82	18,15	11,34

<i>Prog. Enseñanza natación</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>4 Sesiones</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>
Juvenil	Perfeccionamiento	13-16 años	23,82	18,15	11,34
	Acondicionamiento Físico		23,82	18,15	11,34
Adultos y jóvenes.	Iniciación	16-60 años	27,22	20,41	13,61
	Avanzados		27,22	20,41	13,61
	Perfeccionamiento		27,22	20,41	13,61
	Acondicionamiento Físico		27,22	20,41	13,61

Piscina cubierta

Semana

<i>Prog. natación ocio/recreo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Saber nadar 33 mts	Mantenimiento (nado libre - mañanas)	15-60 años	30,00	22,00	14,00
	Mantenimiento (nado libre)		36,29	28,35	15,31
	Acuafitness	15-60 años	36,29	28,35	15,31
	Acuagim			28,35	15,31
	Acuaboxing		36,29	28,35	15,31
	Taller de juegos en el agua	6-12 años	32,89	24,95	13,04

Piscina descubierta

Semana

<i>Prog. natación ocio/recreo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>4 Sesiones</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesión</i>
Saber nadar 33 mts	Mantenimiento (nado libre)	15-60 años	27,22	20,41	13,61
	Acuafitness	15-60 años	27,22	20,41	13,61
	Acuagim		27,22	20,41	13,61
	Acuaboxing		27,22	20,41	13,61
	Taller de juegos en el agua	6-12 años.	23,82	18,15	11,34

Piscina cubierta

Semana

<i>Prog. natación saludable</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Saber nadar 33 mts					
Saludable	Escuela Infantil Espalda	6-12 años	34,23	26,29	14,07
	Natación Correctiva Juvenil	13-16 años	34,23	26,29	14,07
	Natación para Espalda	15-60 años	38,77	31,39	17,22
	Activ. Acuática saludable		38,77	31,39	17,22
	N. Mantenimiento Saludable		37,63	29,69	16,65
Sana	Post-Pre parto (embarazadas)		37,63	29,69	16,65
	Natación Relax (Estiramiento)		36,29	28,35	15,31
Discapacidad	Natación especial infantiles	<= 15 años	32,89	24,95	13,04
	Natación especial adultos	> 15 años	36,29	28,35	15,31
Mayores	A.A para mayores iniciación	> 60 años	22,89	17,22	9,85
	A.A para mayores (avanzado)		22,89	17,22	9,85
	Natación para mayores		22,89	17,22	9,85

Piscina descubierta

Semana

<i>Prog. natación saludable</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>4 Sesiones</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>
Saber nadar 33 mts					
Saludable	Escuela infantil espalda	6-12 años	24,95	19,28	12,48
	Natación correctiva juvenil	13-16 años	24,95	19,28	12,48
	Natación para espalda	15-60 años	28,35	21,55	14,74
	Activ. acuática saludable		28,35	21,55	14,74
	N. mantenimiento saludable		27,22	20,41	13,61
Salud	Post-Pre parto (embarazadas)		27,22	20,41	13,61
	Natación relax (estiramiento)		28,35	21,55	14,74
Discapacidad	Natación especial infantiles	<= 15 años	23,82	18,15	11,34
	Natación especial adultos	> 15 años	27,22	20,41	13,61
Mayores	A.A para mayores iniciación	> 60 años	14,74	11,34	7,73
	A.A para mayores (avanzado)		14,74	11,34	7,73
	Natación para mayores		14,74	11,34	7,73

Piscina cubierta

Semana

<i>Prog. natación escolar</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Clases de natación primaria	Desde Cole	6-12 años	22,68	17,01	9,28
Equipos escolares	Primaria		22,68	17,01	9,28
PRG de natación escolar	2.º a 4.º Prim.		22,68	17,01	9,28
Clases natación secundaria	Desde Instituto	12-6 años	22,68	17,01	9,28
Jornadas A.A Bachiller		>6 años	22,68	17,01	9,28
Clases de natación guarderías	Desde Guarderías	4-5 años	22,68	17,01	9,28

Prog. natación deportiva: Mensual 25,00.

Mes

	<i>Edad</i>	<i>12 Sesiones</i>	<i>8 Sesiones</i>	<i>4 Sesiones</i>
Bonos de sala Cardio-Musculación mañ. (antes de las 15 h.)	> 15 años	19,95 (1)	15,68 (1)	8,55 (1)
Bonos de sala Cardio-Musculación (horario completo)	> 15 años	23,69 (1)	18,81 (1)	8,76 (1)

(1) Previo informe técnico ocasionalmente que realizarán promociones especiales a los inscritos en otras actividades del IMDC de hasta el 50% de estos bonos de Sala.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzándose a aplicar a partir de su publicación, excepto en las actividades de temporada, que entrará en vigor en período de inscripciones para la misma.

En Mairena del Aljarafe a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

6W-1687

LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 237-2014, de fecha 30 de enero, se ha resuelto aprobar el Padrón de Tasas por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos, correspondiente al ejercicio de 2014, lo que hago público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular reclamaciones en el plazo de quince (15) días contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, desde el día 1 de abril hasta el 6 de junio de 2014. Pasado este día, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

En Los Palacios y Villafranca a 31 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

253W-1480

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente, por Decreto de esta Alcaldía núm. 80-2014, de fecha 15 de enero, el Estudio de Detalle promovido por Casa Moral, S.L., y redactado por los Arquitectos don Miguel Ángel Moreno Carranza y don Julio Rodríguez Moguer en el que se propone la ordenación de volúmenes de las futuras edificaciones a construir en los solares definidos como solar 01, finca sita en calle Real de Villafranca núm. 39 y solar 02, finca sita en calles San Isidro núm. 12, y en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone a información pública el citado Estudio de Detalle, con el resumen ejecutivo, por el plazo de veinte días, a efectos de que por cualquier persona y demás interesados afectados, puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

En Los Palacios y Villafranca a 27 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

253W-1320-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 22 de enero de 2014, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación de los actos del uso del suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 17 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

La Puebla de Cazalla a 3 de febrero de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-1601

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto y artículo 20.3, en relación al 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, con fecha 23 de octubre de 2012, se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos 6/2013 (crédito extraordinario/suplemento de crédito), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 11, de 15 de enero de 2014, y al no haberse presentado reclamaciones en el período concedido, se considera definitivamente aprobada la modificación, cuyo resumen es el siguiente:

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.942,44
4	Transferencias corrientes	76.057,56
	Total suplementos de créditos	150.000,00

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas de créditos comprometidas, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	110.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.000,00
	Total anulaciones o bajas	150.000,00

Contra esta aprobación, que es definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990.

En La Puebla de los Infantes a 3 de febrero de 2014.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

7W-1533

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2014, acordó:

Primero: Aprobar los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2014, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

PADRÓN: *Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Ejercicio: 2014. Periodo: 1.*

N.º total de recibos/anual	3.366.
Importe:	99.688,56 €.
Nombre primer contribuyente:	Abad Donnici, J.
Nombre último contribuyente:	Zurita Gotor, M.

Período voluntario de cobro:	01/05/2014 - 30/06/2014.
Tipo de padrón:	Anual.
PADRÓN:	<i>Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (Comercios). Ejercicio: 2014. Periodos: 1 a 4 (total año).</i>
N.º total de recibos/trimestral	583.
Importe:	237.669,24 €.
Nombre primer contribuyente:	«1951 Media», S.L.
Nombre último contribuyente:	Zhen, Jianqiang.
Período voluntario de cobro:	Período 1: del 1 al 30 de abril. Período 2: del 1 al 31 de julio. Período 3: del 1 al 30 de septiembre. Período 4: del 1 al 30 de noviembre.
Tipo de padrón:	Trimestral.
PADRÓN:	<i>Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (Viviendas). Ejercicio: 2014. Periodos: 1 a 4 (total año).</i>
N.º total de recibos/trimestral	8.990.
Importe:	884.998,08 €.
Nombre primer contribuyente:	Abad Donnici, J.
Nombre último contribuyente:	Zurita Gotor, M.
Período voluntario de cobro:	Periodos establecidos según facturación de EMASESA.
Tipo de padrón:	Trimestral.
PADRÓN:	<i>Tasa por la prestación de servicio de aparcamiento vigilado (Blas Infante). Ejercicio: 2014. Periodos: 1 a 12 (total año).</i>
N.º total de recibos/mensual	64.
Importe:	36.168 €.
Nombre primer contribuyente:	Arroyo Villalba, M.
Nombre último contribuyente:	Zapata Macías, A.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.
PADRÓN:	<i>Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos. Ejercicio: 2014. Periodos: 1 a 12 (total año).</i>
N.º total de recibos/mensual	7.
Importe:	1.964,64 €.
Nombre primer contribuyente:	Espino Núñez, F.
Nombre último contribuyente:	Patilla Jiménez, M.ª J.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes
Tipo de padrón:	Mensual
PADRÓN:	<i>Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos con finalidad lucrativa (cajeros automáticos). Ejercicio: 2014. Periodos: 1.</i>
N.º total de recibos/anual	5.
Importe:	2.676,95 €.
Nombre primer contribuyente:	Banco de Santander.
Nombre último contribuyente:	Caixa Bank, S.A.
Período voluntario de cobro:	01/05/2014 - 30/06/2014.
Tipo de padrón:	Anual.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los periodos.

Lugares de pago: La tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías y tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (Comercios), podrán ser abonados en las siguientes entidades bancarias:

- La Caixa.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caja Sur.

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley General Tributaria.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5%, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10%, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20%, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo: Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal. Dicha exposición comenzará, al menos, quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los padrones y sus cuotas incorporadas a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 5 de febrero de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

7W-1509

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014, se ha admitido a trámite la solicitud de tramitación del proyecto de actuación para ampliación de las instalaciones de la Mancomunidad Guadalquivir, en polígono 22, parcela 48, en ctra. A-473, p.k. 0,8 finca Las Palmillas de Sanlúcar la Mayor, solicitado por don Rafael Moreno Segura, en calidad de Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

Simultáneamente se ha acordado de conformidad con lo previsto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter el anterior Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte (20) días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

253W-1023-P

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía 059/2014, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 7 de julio de 2013, relativo a la creación de la Ordenanza Fiscal número 35, Reguladora de la tasa de instalación de vallas, carteleras y elementos publicitarios en el municipio de Umbrete, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia número 230, de 3 de octubre de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 18 de julio de 2013:

- 4.º) *Propuesta dictaminada de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal n.º 35, de aprobación e imposición de la tasa y Reguladora de la instalación de vallas, carteleras y elementos publicitarios en el municipio de Umbrete.*

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal n.º 35, Reguladora de la tasa por la instalación de vallas, carteleras y elementos publicitarios en el municipio de Umbrete, cuyo texto diligenciado por el Secretario de la Corporación, queda unido a su expediente.

Segundo: Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL N.º 35, REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VALLAS, CARTELERAS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL MUNICIPIO DE UMBRETE, Y DE SU TASA CORRESPONDIENTE

I. Normas de carácter general.

Artículo 1. Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento de la normativa sustantiva por la que ha de regirse la ordenación de las instalaciones publicitarias ubicadas en el espacio público del término municipal de Umbrete.

Artículo 2. El ámbito de aplicación se circunscribe al término municipal y se concreta en todas las instalaciones publicitarias que se ubiquen en el espacio público del mismo y en las distintas modalidades que se regulan.

Artículo 3. Publicidad excluida:

- a) La publicidad electoral.
- b) Las banderas representativas sin mensaje publicitario.
- c) Los elementos identificativos de los kioscos-bares concedidos por la Administración Municipal en el espacio público.
- d) Las instalaciones de carácter efímero y relativas a actos populares, así como cualquier otra actividad de interés general no lucrativa.
- e) El reparto de publicidad impresa.
- f) Los carteles informativos, indicativos o de señalización direccional, situados en el viario público o su zona de protección.
- g) Los carteles de obras en la vía pública.
- h) La utilización de medios publicitarios sonoros.
- i) Las instalaciones realizadas en establecimientos comerciales.
- j) La publicidad móvil, tanto la incorporada a un vehículo o a su remolque, sea terrestre o aérea, siempre que tales vehículos se hallen en los movimientos que le son propios. La terrestre precisará autorización del Servicio Municipal responsable de Tráfico.
- k) La publicidad no visible desde el espacio público.

Artículo 4. Publicidad prohibida:

- a) La publicidad que se efectúe mediante estacionamiento o aparcamiento de vehículo o remolque o sobre cualquier otro elemento, cuya función normal en el espacio público no sea de soporte publicitario.
- b) La publicidad a base de carteles, pegatinas, etiquetas, etc., fijada sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano y otros elementos del espacio público.

Artículo 5. Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza se limitan a la publicidad estática. Tendrá esta consideración la publicidad que se desarrolle mediante instalaciones fijas.

Artículo 6. Está sujeta a la previa licencia municipal la ejecución de las instalaciones precisas para la realización de los actos de publicidad exterior, con independencia de la titularidad pública o privada de aquéllas y del espacio o elemento en el que se encuentran instaladas.

II. Normas técnicas de las instalaciones publicitarias y sus emplazamientos.

Artículo 7. Las instalaciones y sus emplazamientos deberán cumplir, en función de su modalidad, las determinaciones que a continuación se regulan. No obstante, en lo no previsto por la Ordenanza Municipal deberá tenerse en cuenta la semejanza con las modalidades que siguen y, en cualquier caso, mantenerse el espíritu de la normativa.

Artículo 8. Se establecen las siguientes modalidades:

- a) Vallas publicitarias o carteleras.
- b) Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos.
- c) Pantallas de publicidad variable.
- d) Remolques publicitarios.

Artículo 9. Vallas publicitarias o carteleras.

Se considerará valla o cartelera publicitaria a la instalación constituida por materiales consistentes y duraderos, dotada de superficie plana de chapa o pantalla y de marco, de contenido fijo o variable en el tiempo y que tiene por fin el de exhibir mensajes.

Cuando el mensaje, fijo en el tiempo, sea de la actividad desarrollada en el lugar donde se encuentra se considerará rótulo. Deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- + La dimensión máxima de la valla o cartelera no superará 30 m², incluidos los marcos.
- + La altura máxima de las vallas en su parte superior no superará los 7 m, medidos sobre la rasante del terreno.
- + No se permitirá saliente alguno de la misma sobre la vía pública que interfiera el paso de peatones o vehículos, debiendo quedar integrada en la misma y en su entorno.
- + Queda prohibida su instalación dentro del ámbito del Núcleo Histórico y en el de los edificios catalogados A.

Artículo 10. Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos.

Son instalaciones publicitarias de carácter efímero, realizadas sobre telas, lonas o similares. Su instalación estará asociada a obras de reparación y rehabilitación en el inmueble de referencia. Deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- + No se permitirá saliente alguno de la misma sobre la vía pública que interfiera el paso de peatones o vehículos, debiendo quedar integrada en la misma y en su entorno.
- + Dentro del entorno del Bien de Interés Cultural declarado y en el de los edificios catalogados A solo se permitirán estas instalaciones publicitarias en el mobiliario urbano exclusivamente diseñado para tal fin, prohibiéndose la instalación en el resto.

Artículo 11. Pantallas de publicidad variable.

Son aquellas instalaciones constituidas por un soporte rígido exento que sustenta una pantalla capaz de producir mensajes de contenido variable, por medios mecánicos, electrónicos o similares. Estas instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- + La dimensión máxima de la pantalla no superará 10 m², marcos incluidos.
- + La altura máxima de las pantallas en su parte superior no superará los 7 m, medidos sobre la rasante del terreno.
- + No se permitirá saliente alguno de la misma sobre la vía pública que interfiera el paso de peatones o vehículos, debiendo quedar integrada en la misma y en su entorno.
- + Queda prohibida su instalación dentro del entorno del Bien de Interés Cultural declarado y en el de los edificios catalogados A.

Artículo 12. Remolques publicitarios.

Son instalaciones publicitarias móviles, realizadas sobre remolques homologados de vehículos. Estas instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- + Sólo se instalarán en plazas o zonas de aparcamiento habilitadas a tal efecto, lo cual deberá ser informado por los Servicios Municipales responsables del tráfico. No se permitirá saliente alguno de la misma sobre la vía pública que interfiera el paso de peatones o vehículos, debiendo quedar integrada en la misma y en su entorno.
- + Dentro del entorno del Bien de Interés Cultural declarado y en el de los edificios catalogados A no se permitirán estas instalaciones publicitarias.

Artículo 13. Documentación específica a aportar para el procedimiento de obtención de licencia:

- + Plano de situación a escala adecuada.
- + Memoria descriptiva y gráfica que defina las características de su objeto y de la ubicación donde se pretenda llevar a cabo.
- + Fotografías de estado actual de la ubicación solicitada.
- + Estudio de Seguridad y Salud (en su caso).
- + Acreditación de seguro de responsabilidad civil exigido, en su caso, para la concesión de la licencia.

Con posterioridad a su instalación y en el plazo de 10 días:

- + Certificado de facultativo competente, en el que conste que la instalación se ajusta a la licencia concedida y se cumplen las condiciones mínimas exigibles de seguridad y estética.

III. Medidas disciplinarias.

Artículo 14. Infracciones: Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las normas técnicas.

Artículo 15. Responsables:

- + La empresa publicitaria titular de la instalación.
- + El beneficiario del mensaje.

Artículo 16. Toda infracción llevará consigo la imposición de sanción a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios causados.

Artículo 17. Tipos de infracciones:

- + Leves: Aquellas en las que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales y no tengan carácter grave.
- + Graves: Efectuar instalaciones sin licencia.
No ajustarse a licencia.
No mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad.
No mantenimiento en las debidas condiciones de ornato.

Artículo 18. Cuantía de las sanciones:

- + Ejecución sin licencia, cuando sea legalizable. Sanción del 5% del valor de la instalación.
- + Ejecución sin licencia, cuando no sea legalizable. Sanción del 20% del valor de la instalación.

En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 19. Protección de la legalidad:

Cuando las instalaciones se realizaren sin licencia o en contra de sus determinaciones y fuesen legalizables, el interesado deberá solicitar licencia o ajustarla a la ya concedida en el plazo de dos meses una vez requerido por la Administración.

En defecto de la solicitud o cuando no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente se procederá a impedir definitivamente dicha actividad, ordenando la retirada de las instalaciones.

Artículo 20. Acción sustitutoria:

La Administración podrá ejecutar la retirada subsidiaria de las instalaciones publicitarias previo apercibimiento con repercusión de los gastos de ejecución y almacenaje al interesado. Realizada la ejecución subsidiaria, se concederá a los titulares de los elementos un plazo de diez días para que presenten escrito en el que manifiesten su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados, mediante su recogida de los Almacenes Municipales en el día y hora que se fija.

IV. Cuantía de la tasa.

Artículo 21. Se establece una tarifa aplicable a la instalación de elementos destinados específicamente a la exhibición de mensajes publicitarios de 0,34 €/m² x día. Con una tarifa mínima de 65 €.

V. Entrada en vigor.

Artículo 22. Esta Ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Umbrete a 6 de febrero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-1548

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 390 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es